Municipio de Coronel Pringles

Boletín Oficial

Edición Nº199
29/04/2024

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
DECRETOS DE 4
RESOLUCIONES DE 62

AUTORIDADES

INTENDENTE
Lisandro Matzkin
JEFE DE GABINETE
Darío Néstor Christensen
SECRETARIO DE GOBIERNO
Sergio Jackson
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gabriel D'intino
SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Martín Gigon

DECRETOS DE

Decreto Nº 1942/23

Coronel Pringles, 22/12/2023

Visto

los Expedientes Nº 1.252 y 2.165 de 2023, mediante los cuales la Sra. **PLAZA LAURA DELEGADA DE INDIO RICO** solicita Reductores de Velocidad (de tierra) en la localidad de Indio Rico; y

Considerando

Que a foja Nº 1 de los citados Expedientes la Sra. Plaza Laura Delegada de Indio Rico solicita de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 4.629/20 la construcción de dos (2) Reductores de Velocidad de tierra ubicados en las calles **Dorrego e/Marcos Paz y Manuel Belgrano y Libertad e/ Avenida Independencia y 20 de Junio;**

Que se agrega copias de las solicitudes realizadas por los vecinos abajo firmantes de Indio Rico, para que se arbitren los medios necesarios para la realización de una loma de burro lo cual implicaría que los vehículos reduzcan la velocidad;

Que dicha petición se solicita debido a que los vehículos se desplazan a una velocidad excesiva la cual es riesgoso tanto para los niños como adultos que transitan, caminando o en bicicletas, atento a lo expuesto y no existiendo inconveniente alguno para hacer lugar a lo requerido;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la construcción de 2 (dos) Reductores de Velocidad de tierra ubicados en las calles **Dorrego e/Marcos Paz y Manuel Belgrano, y Libertad e/ Avenida Independencia y 20 de Junio** en la Localidad de Indio Rico, de acuerdo a lo expuesto en el exordio presente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.942/23.

Decreto Nº 1943/23

Coronel Pringles, 22/12/2023

Visto

el Expediente N° 0004/23, iniciado por el Sr. Serruda Carlos Daniel; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta el Sr. Serruda Carlos Daniel, DNI 38.961.156, a fin de solicitar se les otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle Mitre (7) N° 2.290 de esta ciudad;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de baja el Uso Precario otorgado oportunamente mediante Decreto N° 1.182/21 al Sr. **SERRUDA Carlos Alberto**, DNI 22.988.380, sobre el terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 42, Parcela 2a, ubicado en calle **MITRE (7) N° 2.290** de Coronel Pringles.

ARTICULO 2º:.Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles al Sr. **SERRUDA Carlos Daniel,** DNI 38.961.156, y a la Sra**. Piccinetti María Belén**, DNI 37.055.871, identificado según **TITULO en Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 18**, **parte del Solar Este**, por el plazo de cinco (5) años, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 42, Parcela 2a**, sito en calle **MITRE (7) N° 2.290** de Coronel Pringles y cuyas medidas son **10.00** metros de frente por **25.00** metros de fondo, **Superficie total 250.00 mts2**. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.943/23.

Decreto Nº 1944/23

Coronel Pringles, 22/12/2023

Visto

el Expediente **Nº 2.854** de 2023, mediante el cual el Sr. **FIORE Nicolás German** comunica el cambio de **RAZÓN SOCIAL** del comercio habilitado a nombre de **FIORE Alejandro Carlos** bajo el rubro **"CARNICERIA Y DESPENSA",** ubicado en calle **SAN MARTIN (50) N° 699** de esta localidad; y

Considerando

Que a foja Nº 1 del citado Expediente se agrega copia de solicitud, de lo cual se deduce que, a partir del día de la fecha, el mencionado comercio pasa a ser propiedad del Sr. **FIORE Nicolás German**;

Que según el informe del **DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGIA,** el local reúne las condiciones necesarias para funcionar bajo el rubro mencionado;

Que dicha modificación no implica nueva habilitación, dado que sólo debe registrarse con el fin de dejar establecido el domicilio y su titular correspondiente para el pago de las tasas pendientes, por lo cual no existe inconveniente legal alguno para hacer lugar a lo requerido;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Regístrese el cambio de **RAZÓN SOCIAL** del comercio propiedad de **FIORE Alejandro Carlos**, habilitado en el rubro **"CARNICERIA Y DESPENSA",** ubicado en calle **SAN MARTIN (50) N° 699**, el que a partir del día de la fecha pasa a ser propiedad del Sr. **FIORE Nicolás German,** DNI 33.637.130.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.944/23.

Decreto Nº 1945/23

Coronel Pringles, 26/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.860 del año 2023 iniciado por la Coordinadora del Hogar de Ancianos "El Remanso", Sra. Yañez Miriam; y

Considerando

Que mediante el mismo comunica la decisión de dicha área de no renovar la designación de las agentes Díaz Yessica Natacha, Legajo Nº 5635, y Dufur Brenda, Legajo Nº 5629, en virtud a la reestructuración organizativa que se está desarrollando en el Hogar de Ancianos "El Remanso";

Que las agentes mencionadas se encuentran en periodo de prueba conforme Art. 4º de la Ley 14.656 y su correlativo, el Art. 12º del CCT (fecha de ingreso 01/06/23 y 22/05/23 respectivamente);

Que por lo expuesto la Asesoría Legal dictamina que debe darse curso a lo solicitado por la Coordinadora y no renovar la designación de las agentes mencionadas;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dese de baja de los Registros Municipales a las agentes **DIAZ** Yessica Natacha, D.N.I. Nº 37.878.865, Legajo Nº 5635, y **DUFUR** Brenda, D.N.I. Nº 42.430.399, Legajo Nº 5629, a partir del 31/12/2023, no renovándose sus designaciones por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Notifíquese de todo lo actuado en el presente.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.945/23.

Decreto Nº 1946/23

Coronel Pringles, 26/12/2023

Visto

y

Considerando

la nota elevada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual informa la falta del Decreto que avale el lapso laboral desde el 01/05/1990 al 10/11/1991 de la agente Sanhueza Elizabeth, Legajo N° 1528, la cual se desempeñó como mucama del Hospital Municipal, personal jornalizado de 44 horas semanales, y en virtud de contar únicamente con documentación emanada de la Dirección de Recursos Humanos durante el mencionado periodo, es necesario ratificar su designación, atento que la misma se encuentra realizando los trámites pertinentes para acogerse a los beneficios jubilatorios; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ratifíquese la designación de la agente **SANHUEZA** Elizabeth, Legajo N° 1528, DNI N° 18.766.770, desde el 01/05/1990 hasta el 10/11/1991 inclusive, la cual se desempeñó como Mucama del Hospital Municipal, personal jornalizado de 44 horas semanales.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.946/23.

Decreto Nº 1947/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.820 del año 2023 iniciado por la Sra. Pereyra Natalia, Directora de Acción Social; y

Considerando

Que mediante el mismo comunica la decisión de dicha área de no renovar la designación de la agente Pérez Vanesa, Legajo Nº 5617;

Que el perfil de dicho agente no se ajusta a los requerimientos del servicio, por lo que provoca deficiencias en el mismo;

Que la agente mencionada se encuentra en periodo de prueba conforme el Art. 4º de la Ley 14.656 y su correlativo, el Art. 12º del CCT (fecha de ingreso 11/03/23);

Que por lo expuesto la Asesoría Legal dictamina que debe darse curso a lo solicitado y no renovar la designación de las agentes mencionadas;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dese de baja de los Registros Municipales a la agente **PEREZ** Vanesa, Legajo Nº 5617, D.N.I. Nº 27.244.718, a partir del 31/12/2023, no renovándose sus designaciones por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Notifíquese de todo lo actuado en el presente.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.947/23.

Decreto Nº 1948/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.900 del año 2023 iniciado por Lanezán Hugo Director de Seguridad; y

Considerando

Que mediante el mismo comunica la decisión de solicitar el cese de las funciones del agente Angel Carabajal, Legajo Nº 5625, DNI 42.430.336, dependiente de dicha Dirección, a partir del 31/12/23;

Que ello se decidió en base al poco rendimiento laboral de dicho agente y la falta de adaptación a los requerimientos del servicio de Guardia Urbana, lo cual causaba problemas en la normal operatividad del servicio, ello a pesar de habérsele indicado en reiteradas oportunidades, que mejore su conducta y actitud respecto a sus obligaciones y responsabilidades laborales;

Que el agente mencionado se encuentra en periodo de prueba conforme el Art. 4º de la Ley 14.656 y su correlativo, el Art. 12º del CCT (fecha de ingreso 01/05/23);

Que por lo expuesto la Asesoría Legal dictamina que debe darse curso a lo solicitado no renovándose la designación del agente mencionado;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de baja de los Registros Municipales al agente **CARABAJAL** Angel, Legajo Nº 5625, DNI 42.430.336, a partir del 31/12/23, no renovándose su designación por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: El Sr. **CARABAJAL** Angel, DNI 42.430.336, deberá hacer entrega a la autoridad municipal, dentro de las 48 horas de notificado el presente, de: un talonario de actas, un sello, credencial, una campera reflectiva, dos remeras reflectivas, dos pantalones cargo verde oliva, una tricota verde oliva, una gorra verde oliva con escudo, un equipo de agua (pantalón y saco amarillo), un par de borceguíes, llaves de la oficina, silbato y todo otro elemento entregado por el municipio con motivo del cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 3°: Notifíquese de todo lo actuado en el presente.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.948/23.

Decreto Nº 1949/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

y

Considerando

que es necesario proceder al cierre contable de las Cajas Chicas otorgadas a la Administración General y demás dependencias de esta Municipalidad para el presente Ejercicio 2023; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ratifíquese el cierre de las Cajas Chicas otorgadas a la Administración General y demás dependencias de esta Municipalidad para el presente Ejercicio al 29 de diciembre de 2023, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.-

REGISTRADO BAJO EL N° 1.949/23.

Decreto Nº 1950/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.261/23 –Alcance II-, iniciado por el Secretario de Desarrollo, Sr. Oscar Rossi; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.907/23, se llamó a Concurso de Precios N° 58/23 por la “Compra de Tubos de Hormigón para

Alcantarillado" -Entoscado en Caminos Provinciales-, con un Presupuesto Oficial de $3.200.000,00 consistente en la compra 160 Tubos de Hormigón de 800 cm. de diámetro, para colocarlos en la Obra de Alteo y Entoscado del camino Provincial 023-04, conexión Ruta Provincial N° 51 Y Ruta Provincial N° 85, "Tramo 4 Esquinas- El Chelforó", de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (D.V.B.A.) fijando el día 26 de diciembre de 2023, a la hora 10,00 la apertura de propuestas en la oficina de Compras de la Municipalidad;

Que presentó su oferta la Firma: **(2593) COOPERATIVA DE TRABAJO ALBA LIMITADA, $3.200.000,00;**

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto por el Secretario de Desarrollo, Sr. Oscar Rossi y el Jefe de Compras Cr. Juan José Olasagastia, deciden adjudicar el Concurso de Precios N° 58/23 por la "Compra de Tubos de Hormigón para Alcantarillado" - Entoscado en Caminos Provinciales a la Firma **COOPERATIVA DE TRABAJO ALBA LIMITADA,** por la suma de **$3.200.000,00** por considerarse la oferta más conveniente para este Municipio;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 58/23 por la "Compra de Tubos de Hormigón para Alcantarillado" - Entoscado en Caminos Provinciales a la Firma **COOPERATIVA DE TRABAJO ALBA LIMITADA,** por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL **($3.200.000,00)**, por considerarse la oferta conveniente para este municipio, según nota del área adjunta.

ARTICULO 2°: Contrátese a la Empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ALBA LIMITADA**, CUIT 30-71798005-7, para la "Compra de Tubos de Hormigón para Alcantarillado" - Entoscado en Caminos Provinciales, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL **($3.200.000,00)**, en el marco del Concurso de Precios N° 58/23.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110124000 "Secretaría de Desarrollo", Categoría Programática 31.00.00 "Convenio Entoscado Camino Provincial- Etapa III", Partida 3.3.4.0 "Mantenimiento y reparación de vías de comunicación", Fuente de Financiamiento 132 – "De Origen Provincial". Recurso 17.5.01.55 "Convenios Específicos Provinciales".

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.950/23.

Decreto Nº 1951/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.677/23 iniciado por la Ing. BHON Ángela, Directora de Ambiente y Espacio Público; y

Considerando

Que por Decreto N° 1.883/23 se llamó a Licitación Privada N° 33/23 para la contratación de "Transporte de Personal a Planta R.S.U.", con un Presupuesto Oficial de $12.235.392,00, IVA y seguros incluidos, para el traslado de agentes municipales que desarrollan tareas en la Planta de Separación de Residuos Sólidos Urbanos, ubicada a 7 kms. del casco urbano, a partir del 01/01/24 y hasta el 30/06/24, realizando 380 viajes por mes, haciendo un total de 2.280 viajes, con los siguientes valores: $4.680,00 por unidad, desde el viaje 1 al 760; $5.335,20 por unidad, desde el viaje 761 al 1.520, y $6.084,00 por unidad, desde el viaje 1.521 al 2.280, fijando el día 22 de diciembre de 2023 la apertura de propuestas, a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Que reunida la Comisión conformada al efecto, por la Ing. Bhon Ángela, Directora de Ambiente y Espacio Público y el Jefe de Compras Sr. Olasagastia Juan José, informan que se ha presentado un único oferente: **(92) OHACO NORBERTO,** por la suma de **$14.070.700,80**, por lo que se decide adjudicar al mismo la presente Licitación, Ad Referéndum del Honorable Concejo

Deliberante;

Que es necesario ampliar los Ítems 01, 02 y 03 de la Solicitud de Gasto Nº 1-7612, generando una nueva Solicitud de Gastos Nº 1-7709;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Amplíense los Ítems 01, 02 y 03 de la Solicitud de Gastos Nº 1-7612 generando una nueva Solicitudes de Gastos Nº 1-7709 por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($1.835.308,80).

ARTICULO 2°: Adjudíquese, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, la Licitación Privada N° 33/23 para la contratación de "Transporte de Personal a Planta R.S.U." a la firma **(92) OHACO NORBERTO,** por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS con OCHENTA CENTAVOS ($14.070.700,80), por considerarse la oferta conveniente para este Municipio.

ARTICULO 3°: Contrátese a la Firma **(92) OHACO NORBERTO,** CUIT 20-27747698-4, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS con OCHENTA CENTAVOS ($14.070.700,80), según el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales de la Licitación Privada N° 33/23.

ARTICULO 4°: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos" - Categoría Programática 17.02.00 "Planta de Residuos Sólidos Urbanos", Partida 3.5.1.0. "Transporte" – Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.951/23.

Decreto Nº 1952/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.519/23, iniciado por el Director de Servicios Urbanos, Sr. Juan David Heredia; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.761/23, se llamó a Licitación Pública N° 27/23 por la "Contratación de Volquetes Sector Oeste", con un Presupuesto Oficial de $32.980.506,84, por el alquiler de 15 volquetes de forma permanente durante 6 meses de enero a junio/24 y 4 extras de forma estacional durante dos meses -mayo y junio- cuando el servicio es mayor por la época de poda dentro de la zona del ejido urbano de esta ciudad, para la recolección diferenciada gratuita (verdes, voluminosos e inertes) por prohibirse la disposición de residuos volumétricos en el espacio público -Rauch (17), San Luis (60) José Hernández – Centenario (0) y Lorenzo D'ipólito (36), fijando el día 21 de diciembre de 2023 la apertura de propuestas, a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Que presentaron sus ofertas las siguientes Firmas: **(268) RAPETTI MAURICIO ARIEL, $34.371.201,94**, y **GOICOECHEA ARIEL OSCAR, $34.365.471,97**;

Que la Comisión de Adjudicación reunida al efecto, integrada por el Director de Servicio Urbanos, Sr. Juan David Heredia, por el Director de Vialidad, Sr. Luciano Vivas, por la Directora de Ambiente y Espacio Público, Ing. Ángela Bohn, y el Jefe de Compras Sr. Juan José Olasagastia, deciden adjudicar la Licitación Pública N° 27/23 a la Firma: **GOICOECHEA ARIEL OSCAR,** por la suma de **$34.365.471,97**, considerándose dicha oferta conveniente para este Municipio de acuerdo al informe del área;

Que por lo expuesto es necesario ampliar los Items 01, 02 y 03 de la Solicitud de Gastos Nº 1-7151, generando una nueva Solicitud de Gastos N° 1-7692 por la suma de $5.715.641,14;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíense los Items 01, 02 y 03 de la Solicitud de Gastos Nº 1-7151, generando una nueva Solicitud de Gastos N° 1-7692 por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS ($5.715.641,14).

ARTICULO 2º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 27/23 por la "Contratación de Volquetes Sector Oeste", a la Firma **GOICOECHEA ARIEL OSCAR**, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($34.365.461,97), por resultar la oferta más conveniente para este Municipio, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 3º: Contrátese a la Firma **GOICOECHEA ARIEL OSCAR**, CUIT 20-24785035-0, adjudicataria de la Licitación Pública Nº 27/23, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($34.365.461,97), bajo Condiciones Generales y Particulares de dicha Licitación.

ARTICULO 4º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 20.02.00 "Recolección", Partida 3.3.7.0 "Limpieza, Aseo y Fumigación", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal". En forma diferida al Ejercicio 2024.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.952/23.

Decreto Nº 1953/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.518/23, iniciado por el Director de Servicios Urbanos, Sr. Juan David Heredia; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.761/23, se llamó a Licitación Pública N° 26/23 por la "Contratación de Volquetes Sector Este", con un Presupuesto Oficial de $32.980.506,84, por el alquiler de 15 volquetes de forma permanente durante 6 meses de enero a junio/24 y 4 extras de forma estacional durante dos meses -mayo y junio- cuando el servicio es mayor por la época de poda dentro de la zona del ejido urbano de esta ciudad, para la recolección diferenciada gratuita (verdes, voluminosos e inertes) por prohibirse la disposición de residuos volumétricos en el espacio público -Rauch (17), San Luis (60) José Hernández – Centenario (0) y Lorenzo D'ipólito (36), fijando el día 21 de diciembre de 2023 la apertura de propuestas, a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Que presentaron sus ofertas las siguientes Firmas: **(268) RAPETTI MAURICIO ARIEL, $39.325.665,67**, y **GOICOECHEA ARIEL OSCAR, $39.480.335,66**;

Que la Comisión de Adjudicación reunida al efecto, integrada por la Directora de Ambiente y Espacio Público, Ing. Ángela Bohn y el Jefe de Compras Sr. Juan José Olasagastia, deciden adjudicar la Licitación Pública N° 26/23 a la Firma: **RAPETTI MAURICIO ARIEL,** por la suma de **$39.325.665,67**, considerándose dicha oferta conveniente para este Municipio de acuerdo al informe del área;

Que por lo expuesto es necesario ampliar los Items 01, 02 y 03 de la Solicitud de Gastos Nº 1-7150, generando una nueva Solicitud de Gastos N° 1-7691 por la suma de $6.687.158,96;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Amplíense los Items 01, 02 y 03 de la Solicitud de Gastos Nº 1-7150, generando una nueva Solicitud de Gastos N° 1-7691 por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($6.687.158,96).

ARTICULO 2º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 26/23 por la "Contratación de Volquetes Sector Este", a la Firma **RAPETTI MAURICIO ARIEL**, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($39.325.665,67), por resultar la oferta más conveniente para este Municipio, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 3°: Contrátese a la Firma **RAPETTI MAURICIO ARIEL**, CUIT 20-20851629-9, adjudicataria de la Licitación Pública Nº 26/23, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($39.325.665,67), bajo Condiciones Generales y Particulares de dicha Licitación.

ARTICULO 4°: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 20.02.00 "Recolección", Partida 3.3.7.0 "Limpieza, Aseo y Fumigación", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal". En forma diferida al Ejercicio 2024.

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.953/23.

Decreto Nº 1954/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente Nº 2.881 del año 2023 iniciado por el Sr. Rossi Oscar, Secretario de Desarrollo, con el objeto de otorgar un subsidio al Centro de Estudiantes Pringlenses – Asociación Civil- C.E.P.A.C, Personería Jurídica 228802, Matrícula N° 43972, a fin de solventar gastos de utilización del inmueble donde se alojan jóvenes estudiantes universitarios de nuestra ciudad, dando lugar a lo requerido por tratarse de una iniciativa que permite a los estudiantes que no cuentan con recursos suficientes para solventarse una carrera lejos de sus hogares, posibilitarles el camino al desarrollo de la vocación en favor de un futuro más justo con igualdad de oportunidades; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárese operada la renovación, para el año 2024, del convenio suscripto entre esta Municipalidad y el **CENTRO DE ESTUDIANTES PRINGLENSES ASOCIACIÓN CIVIL - C.E.P.A.C**, Personería Jurídica 228802, Matrícula N° 43972, en los términos y condiciones de la CLÁUSULA SEXTA de dicho contrato.

ARTICULO 2°: Otórguese al **CENTRO DE ESTUDIANTES PRINGLENSES ASOCIACIÓN CIVIL** - **C.E.P.A.C**, Personería Jurídica 228802, Matrícula N° 43972 un subsidio mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00), haciendo un total anual de $1.440.000,00, con cargo de rendición de cuentas, desde el mes de enero a diciembre 2024, para solventar gastos de utilización del inmueble ubicado en calle 57 esquina 5 (3er Piso) de la ciudad de La Plata, donde se alojarán jóvenes estudiantes universitarios de Coronel Pringles, dicha ayuda económica se le abonará mediante depósito mensual en la

cuenta de la Entidad Nº 2181275417 del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 01.00.00. "Funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Seguridad", Partida 5.1.7.0. "Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.954/23.

Decreto Nº 1955/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.870/17 - Cuerpo V- iniciado por el Jefe de Compras Sr. Juan José Olasagastia; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.731/23 se llamó a Licitación Pública N° 25/2023 para la "Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico", con un Presupuesto Oficial de $132.000.000,00, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/12/24, incluyéndose la provisión de insumos (bolsas, cajas, contenedores y precintos) en el marco de lo normado en la Ley Nacional N° 23.111 y Ley Provincial N° 11.347, fijando el día 19 de diciembre de 2023 a la hora 10,00 la apertura de propuestas en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Que el Jefe de Compras Sr. Juan José Olasagastia, con fecha 26 de diciembre de 2023 manifiesta que se declara Desierta la Licitación Pública N° 25/23, por lo que se procede a realizar una nueva Licitación Pública, manteniendo las condiciones de contratación salvo el presupuesto y el plazo de contrato;

Que por lo expuesto se procede a realizar la Licitación Pública N° 28/2023 para la "Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico", con un Presupuesto Oficial de $34.500.000,00 con IVA incluido, fijando el día 29 de enero de 2024 a la hora 10,00 la apertura de propuestas en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública N° 25/23 para el "Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico", de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones referente a la Licitación Pública N° 28/2023 para la "Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico", con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($34.500.000,00) con IVA incluido.

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública N° 28/2023 para el "Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico", con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($34.500.000,00) con IVA incluido, a partir del 01/02/24 y hasta el 30/04/24, incluyéndose la provisión de insumos (bolsas, cajas, contenedores y precintos) en el marco de lo normado en la Ley Nacional N° 23.111 y Ley Provincial N° 11.347, con una frecuencia semanal para el Hospital Municipal y cada 10 días para Indio Rico, fijando el día 29 de enero de 2024 a la hora 10,00 la apertura de propuestas en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Fíjese en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00), el valor del Pliego de Bases y Condiciones, previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" –artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 5°: La Oficina de Compras emitirá las invitaciones a las casas del ramo, inscriptas en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°: La percepción de la garantía de mantenimiento de la propuesta, en efectivo, se depositará en la Oficina de Recaudación ingresando a la Cuenta de Terceros "Retención Fondo de Garantía" y Títulos nacionales, provinciales, pólizas de seguro de caución, fianzas o aval bancario quedarán a resguardo de la Tesorería, hasta el acto de devolución pertinente.

ARTICULO 7°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 18.00.00 "Unidad con internación" - Partida 3.9.9.1 "Otros" - Fuente de Financiamiento 110 "De Origen Municipal", diferido al Ejercicio 2024.

ARTICULO 8°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.955/23.

Decreto Nº 1956/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente Nº 2.517/21 - Cuerpo V - iniciado por el Sr. Pelegrinelli Diego, Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; y

Considerando

Que en virtud de la actualización con UVI de los ingresos aportados por Provincia, correspondientes al Certificado Nº 21 – Medición Nº 19, del Programa Bonaerense II 20 Viviendas corresponde realizar la pertinente Modificación Presupuestaria, ampliando el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en la suma de $7.833.462,69, a fin de para realizar el pago a la Empresa contratada "Gaetano Ingeniería S.R.L.";

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese la Modificación Presupuestaria pertinente, en virtud de los ingresos aportados por Provincia actualizados con UVI, incrementando el Cálculo del Recurso 22.5.01.07 "Construcción 20 Viviendas IVBA" Jurisdicción 1110119000 "Jefatura de Gabinete", por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($7.833.462.69), incrementando en el mismo importe el Presupuesto de Gastos en Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos" Categoría Programática 25.59.00 "Construcción 20 Viviendas IVBA", Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 132 – "De Origen Provincial".

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.956/23.

Decreto Nº 1957/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente Nº 3.260/22 – Cuerpo III - iniciado por la Arq. Lucarelli María Belén, Directora de Obras e Infraestructura; y

Considerando

Que en virtud de los ingresos aportados por IVBA para las certificaciones del Programa Bonaerense II 40 viviendas Coronel Pringles Barrio “Ara Gral. Belgrano” actualizados con UVI, se solicita realizar una ampliación presupuestaria para efectuar el pago correspondiente a la Empresa contratada “Gaetano Ingeniería S.R.L.”, por un importe de $24.667.951,34 correspondiente al Certificado Nº 3;

Que así mismo la empresa contratada presentó la correspondiente garantía por el Fondo de Reparo, por lo cual corresponde la devolución de los fondos que se retuvieron por ese concepto, correspondientes a los Certificados Nº 1 y 2, por un total de 4.847.172,36;

Que la Contaduría Municipal da lugar a lo requerido, debiendo realizar la Modificación Presupuestaria pertinente;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la Modificación Presupuestaria pertinente, en virtud de los ingresos aportados por Provincia actualizados con UVI correspondiente al Certificado Nº 3, así mismo corresponde incluir en dicha modificación la devolución de los fondos oportunamente retenido en concepto de Fondo de Reparo, por lo cual increméntese el Cálculo del Recurso 22.5.01.09 “Construcción 40 Viviendas IVBA – Ara General Belgrano” Jurisdicción 1110119000 “JEFATURA DE GABINETE”**,** por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTITRES CON SETENTA CENTAVOS ($29.525.123,70), incrementando en el mismo importe el Presupuesto de Gastos en Categoría Programática 25.62.00 “Construcción 40 viviendas IVBA – Ara General Belgrano”, Jurisdicción 1110125000 “Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos” Partida 4.2.1.0. “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”, Fuente de Financiamiento 132 – “De Origen Provincial”.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.957/23.

Decreto Nº 1958/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente Nº 2.868/2023, iniciado por el Sr. Rossi Oscar, Secretario de Desarrollo; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita la recarga de saldos correspondiente a la Tarjeta Alimentar Municipal - TAM, por un monto de $6.000,00 a 286 beneficiarios, para el mes de enero de 2024 año, en el marco del Programa Alimentario Municipal de la Secretaria de Desarrollo;

Que la Contaduría Municipal informa que no existe impedimento en otorgar los subsidios por intermedio de la TAM, en el marco del Artículo 130º del Reglamento de Contabilidad;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal a hacer efectivo el pago de PESOS SEIS MIL ($6.000,00), correspondiente al mes de enero de 2024, a cada uno de los 286 beneficiarios que se detallan en el Anexo adjunto, correspondiente a la Tarjeta Alimentar Municipal para las personas que concurren requiriendo una colaboración a la Dirección de Acción Social, en virtud de las difíciles problemáticas que atraviesan junto a su grupo familiar, de acuerdo a la documentación que presente el área requirente, en el marco del Artículo 130º del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 2º: El importe mensual de $6.000,00, que percibirá cada beneficiario se acreditará del 01 al 05 de cada mes.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110124000 "Secretaria de Desarrollo"- Categoría Programática 21.00.00 "Seguridad Alimentaria y Asistencial" - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTICULO 4º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.958/23.

ANEXOS

Decreto Nº 1959/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente Nº 0890/23 – Cuerpo V, iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que en virtud de los ingresos aportados por IVBA para las Certificaciones del Programa Bonaerense II 36 Viviendas, actualizados con UVI, se solicita Ampliación Presupuestaria para realizar el pago de a la Empresa contratada "Gaetano Ingeniería S.R.L.";

Que las actualizaciones por UVI que se realizan mediante el presente son las que corresponden al Certificado Nº 1, por un monto de $24.904.845,53;

Que por lo expuesto es necesario realizar la pertinente Modificación Presupuestaria ampliando el Cálculo de Recursos e incrementando el Presupuesto de Gastos;

Que así, mismo la empresa contratada deberá realizar la ampliación correspondiente del seguro que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones por el monto señalado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la Modificación Presupuestaria pertinente, reconociendo las actualizaciones por UVI correspondientes al Certificado Nº 1 del Programa Bonaerense II, 36 viviendas, incrementando el Cálculo del Recurso 22.5.01.12 "Construcción 36 Viviendas IVBA" Jurisdicción 1110119000 "JEFATURA DE GABINETE" en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($24.904.845,53), incrementando en el mismo importe el Presupuesto de Gastos en Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos" – Categoría Programática 25.56.00 "Construcción 36 Viviendas IVBA", Partida 4.2.1.0 "Construccion en Bienes de Domino Privado", Fuente de Financiamiento 132 – "de Origen Provincial".

ARTICULO 2º: El proveedor "Gaetano Ingeniería S.R.L." deberá presentar una ampliación de la cobertura del seguro en garantía de cumplimiento de contrato que cubra el monto actualizado por UVI, aumentándolo en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($24.904.845,53).

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.959/23.

Decreto Nº 1960/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

la nota elevada por la Contaduría Municipal, mediante la cual solicita autorización para devolver (SUSS-Impuesto a las Ganancias) a los proveedores que se detallan en el articulado, en virtud de habérseles retenido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectuar la devolución del (SUSS-Impuesto a las Ganancias), retenido erróneamente y no corresponder, a los proveedores que se detallan y por las sumas que en cada caso se especifica:

- AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDACIÓN, CUIT 30-57444996-7, $7.045,96.

- CEJAS LEONEL HERNAN, CUIT 23-40138578-9, $58.345,00

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá mediante Orden de Pago Extrapresupuestaria en el rubro de egreso que corresponda.

ARTICULO 3°: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.960/23.

Decreto Nº 1961/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 1.511/2023, iniciado por la Sra. Suárez Juanita Josefina; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta la Sra. Suárez Juanita Josefina, DNI 45.292.658, a fin de solicitar se les otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle Rauch (17) N° 172 de esta ciudad;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de baja el Uso Precario otorgado oportunamente mediante Resolución N° 159/90 al Sr. **SUAREZ Juan José**, DNI 10.759.831, y a la Sra. **ANDRADE Mirta Gladys**, DNI 13.646.164, sobre el terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección F, Manzana 533, Parcela 2d, ubicado en calle **RAUCH (17) N° 172** de Coronel Pringles.

ARTICULO 2º:.Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles a la Sra. **SUAREZ Juanita Josefina,** DNI 45.292.658, identificado según **TITULO en Circunscripción XIII, Sección D, Manzana 127**, **parte del Solar Este**, por el plazo de cinco (5) años, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII, Sección F, Manzana 533, Parcela 2d**, sito en calle **RAUCH (17) N° 172** de Coronel Pringles y cuyas medidas son **15.00** metros de frente por **25.00** metros de fondo, **Superficie total 375.00 mts2**. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.961/23.

Decreto Nº 1962/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 6815/2011, iniciado por el Sr. Acosta Cesar Marcelo; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta el Sr. Acosta Cesar Marcelo, DNI 33.835.712, a fin de solicitar se les otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle Saavedra (60) N° 554 de esta ciudad;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles al Sr. **ACOSTA Cesar Marcelo,** DNI 33.835.712, identificado según **TITULO en Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 54**, **parte del Solar Norte**, por el plazo de cinco (5) años, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 115, Parcela 1c**, sito en calle **SAAVEDRA (60) N° 554** de Coronel Pringles y cuyas medidas son **12.50** metros de frente por **37.50** metros de fondo, **Superficie total 468.75 mts2**. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.962/23.

Decreto Nº 1963/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 1.435/23, iniciado por el Sr. Álvarez Pablo Alfredo; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta el Sr. Álvarez Pablo Alfredo, DNI 33.835.514, a fin de solicitar se les otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle España (4) N° 1.765 de esta ciudad;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dese de baja el Uso Precario otorgado oportunamente mediante Resolución N° 87/95 al Sr. **HALTER Gladis Mabel**, DNI 3.733.891, sobre el terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 166, Parcela 6, ubicado en calle **ESPAÑA (4) N° 1.765** de Coronel Pringles.

ARTICULO 2º:.Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles al Sr. **ALVAREZ Pablo Alfredo,** DNI 33.835.514, y a la Sra. **PEREZ CENCI Evelina**, DNI 30.094.236, identificado según **TITULO en Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 81**, **parte del Solar Norte**, por el plazo de cinco (5) años, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 166, Parcela 6**, sito en calle **ESPAÑA (4) N° 1.765** de Coronel Pringles y cuyas medidas son **10.00** metros de frente por **40.00** metros de fondo, **Superficie total 400.00 mts2**. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.963/23.

Decreto Nº 1964/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 0708/23, iniciado por la Sra. Vitale Yesica Vanesa; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta la Sra. Vitale Yesica Vanesa, DNI 31.670.595, a fin de solicitar se les otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle Sáenz Peña (10) N° 2.327 de esta ciudad;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de baja el Uso Precario otorgado oportunamente mediante Resolución N° 140/86 al Sr. **VITALE Mario**, DNI 5.495.960, sobre el terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 16, Parcela 4b, ubicado en calle **SAENZ PEÑA (10) N° 2.327** de Coronel Pringles.

ARTICULO 2º:.Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles a la Sra. **VITALE Yesica Vanesa,** DNI 31.670.595, al Sr. **VITALE Sergio Omar**, DNI 23.349.163, y al Sr**. VITALE Carlos Alberto,** DNI 22.523.686, identificado según **TITULO en Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 4**, **parte del Solar Oeste**, por el plazo de cinco (5) años, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 16, Parcela 4b**, sito en calle **SAENZ PEÑA (10) N° 2.327** de Coronel Pringles y cuyas medidas son **25.00** metros de frente por **50.00** metros de fondo, **Superficie total 1.250,00 mts2**. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.964/23.

Decreto Nº 1965/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 9511/2007, iniciado por el Sr. Varela Cristian Abel y la Sra. Castellano Verónica Edith; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta el Sr. Varela Cristian Abel, DNI 22.988.377, y la Sra. Castellano Verónica Edith, DNI 28.949.121 a fin de solicitar se les otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle Héroes de Chancay (61) N° 945 de esta ciudad;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles al Sr. **VARELA Cristian Abel,** DNI 22.988.377, y a la Sra**. CASTELLANO Verónica Edith**, DNI 28.949.121, identificado según **TITULO en Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 26**, **parte del Solar Sur**, por el plazo de cinco (5) años, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 63, Parcela 3f**, sito en calle **HEROES DE CHANCAY (61) N° 945** de Coronel Pringles y cuyas medidas son **12.50** metros de frente por **50.00** metros de fondo, **Superficie total 625.00 mts2**. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.965/23.

Decreto Nº 1966/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente Nº 2.761/23 iniciado por la Directora de Ambiente y Espacio Público Sra. Bohn Ángela; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita se proceda a la provisión de un baño químico para ubicar en el predio donde funciona el Punto Limpio Calle 15 y 40, destinado al uso del personal que mantiene y atiende la limpieza del lugar;

Que por tal motivo es necesario contratar a la Empresa BAPRING del Sr. Juan Manuel Sartal, D.N.I. N° 27.483.960, para proveer de un baño químico y mantenimiento del mismo, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024, abonándosele la suma de $35.916,00 mensuales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la Contratación directa de la Empresa **BAPRING** del Sr. **Juan Manuel SARTAL**, D.N.I. N° 27.483.960, para proveer de un baño químico al área de Ambiente y Espacio Público, para uso del personal que cumple tareas de mantenimiento y limpieza en el predio del Punto Limpio, ubicado en Calle 15 y 40, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024, abonándosele la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS ($35.816,00) mensuales.

ARTICULO 2°: El gasto mencionado en el artículo 1° se imputará en Jurisdicción 1110125000 “Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos”- Categoría Programática 17.02.00 “Planta de Residuos Sólidos Urbanos”- Partida 3.2.9.0 “Alquileres de Edificios y Locales” “Otros” – Fuente de Financiamiento 110 – “Tesoro Municipal”, en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.966/23.

Decreto Nº 1967/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

y el Expediente Nº 0051/22, iniciado por el Secretario de Gobierno y Seguridad Sr. Sergio Jackson; y

Considerando

Que mediante el cual solicita la contratación del Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo Sr. Luciano Hernán Bermúdez, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/03/24;

Que en virtud a la declaración de incompetencia suscripta por la oficina técnica se considera la contratación solicitada en el marco del artículo 148º de la L.O.M;

Que resulta una necesidad del municipio de contar con personal especializado, de acuerdo a las normas vigentes requeridas por las empresas aseguradoras de personal de trabajo en materia de Seguridad e Higiene, en el marco del Decreto 1338/96 a los efectos del cumplimiento del artículo 5º apartado a) de la Ley 19.587, y atento que el mencionado reúne las condiciones específicas conforme la documentación presentada se da lugar a lo requerido;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la oficina técnica para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante locación de Obra del Higiene y Seguridad en el Trabajo en esta Municipalidad, en el marco del Decreto 1338/96 a los efectos del cumplimiento del artículo 5º apartado a) de la Ley 19.587. Abonándosele la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($75.700,00) mensuales.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110118000 – "Secretaría de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 01.00.00 "Funcionamiento de la Secretaria de Gobierno y Seguridad" – Partida 3.4.9.0 "Otros" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.967/23.

Decreto Nº 1968/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.664 del año 2023, iniciado por la Sra. Pereyra Natalia, Directora de Acción Social; y

Considerando

Que a fs. 12 solicita autorización para celebrar Contrato de Locación de Servicios con la Srita. D´Alessandro Rocío, DNI

42.688.141, para desempeñarse como Operadora Comunitaria en el Equipo Interdisciplinario del Servicio Local de Niñez, Adolescencia y Familia, por un monto mensual de $192.000,00, y por cada guardia se le abonará la suma de $15.000,00, dos guardias mensuales como máximo;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra de la Srita. **D´ALESSANDRO Rocío**, DNI 42.688.141, para desempeñarse como Operadora Comunitaria en el Equipo Interdisciplinario del Servicio Local de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del 01/01/24 hasta el 31/03/24, abonándosele la suma mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL ($192.000,00), y por cada guardia la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00), dos guardias mensuales como máximo.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá por Jurisdicción 1110124000 “Secretaría de Desarrollo”, Categoría Programática 01.00.00 “Dirección de Desarrollo Social”, Partida 3.4.9.0 “Servicios Técnicos y Profesionales- Otros”, Fuente de Financiamiento 110- “Tesoro Municipal”, en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.968/23.

Decreto Nº 1969/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.759 del año 2023, iniciado por la Directora de Comunicación Sra. Paula FUSARI; y

Considerando

Que a fs. 01 del mismo solicita la contratación mediante Locación de Obra de la Sra. Osaran Soledad, D.N.I. Nº 26.867.764, para realizar tareas de diseño en comunicación visual para la Municipalidad de Coronel Pringles;

Que dichas tareas consisten en la diagramación y producción de:

-Flyers para prensa escrita y redes sociales. En este ítem se incluyen inscripciones a cursos, eventos, actos, convocatorias, concursos y toda acción comunicacional que implique un soporte visual.

-Cartelería.

-Actualización de la Papelería Institucional.

-Invitaciones y programas para actos oficiales: sean eventos propios; derivados del acta acuerdo firmada a través de la Unidad Educativa de -Gestión Distrital (UEGD) y/o en colaboración con organizaciones de la comunidad.

-Mensajes en formato papel: volantes, folletos, diplomas y publicaciones escritas.

-Materiales específicos para campañas de difusión y/o concientización.

-Todos estos diseños en comunicación visual se materializan en diversos soportes: digitales, en papel, banners, ploteos, vinilos, etc. para ser parte de procesos de comunicación visual que demandan respetar la identidad visual del Municipio, a la vez que lograr un impacto en los destinatarios.

Que la Dirección de Comunicación ya cuenta con un profesional contratado que presta sus servicios part-time y en forma particular para la comunicación-visual, no logrando cubrir necesidades cotidianas y urgentes del Municipio, y esta limitación afecta el normal desenvolvimiento del trabajo;

Que la contratación requerida dará mayor capacidad de respuesta a las diversas áreas municipales que, por demora en tiempos, ven afectada su capacidad de convocatoria y/o salida a los medios de comunicación;

Que el monto a abonar será de $136.000,00 por el término de 3 meses desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2024;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra, con la Sra. **OSARAN Soledad**, D.N.I. Nº 26.867.764, CUIT 27-26867764-5, para desarrollar tareas de diseño gráfico y publicidad de la Municipalidad de Coronel Pringles, percibiendo la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL ($136.000,00), por el término de 3 meses desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110117000 "Administración Central" - Categoría Programática 16.00.00 "Dirección de Comunicación" – Partida 3.4.9.0. "Otros" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.969/23.

Decreto Nº 1970/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 1.967/21, iniciado por el Director del Hospital Municipal Dr. Felipe Nicolás Queti; y

Considerando

Que a fs. 54 del mismo el Director de dicho nosocomio Dr. Queti Felipe Nicolás solicita se proceda a la provisión de un baño químico para el área de Salud Mental en el Hospital Municipal, con el fin de brindarles a los pacientes la calidad sanitaria que merecen, dado la patología psiquiátrica que padecen;

Que por lo expuesto se solicita autorización para contratar a la Empresa BAPRING del Sr. Juan Manuel Sartal, DNI 27.483.960, para proveer de un baño químico y con un mínimo obligatorio de limpieza del mismo por semana, abonándosele la suma de $8.954,00 por servicio brindado, desde el 01/01/24 hasta el 31/03/24;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese la Contratación directa de la Empresa **BAPRING** del Sr. Juan Manuel Sartal, DNI 27.483.960, para proveer de un baño químico al área de Salud Mental del Hospital Municipal, con un mínimo obligatorio de limpieza del mismo por semana, abonándosele la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($8.954,00) por el servicio brindado, a partir del 01/01/24 hasta el 31/03/24.

ARTICULO 2°: El gasto mencionado en el artículo 1° se imputará en 1110122000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación"- Partida 3.2.1.0. "Alquileres de Edificios y Locales" - Fuente de Financiamiento 110- "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.970/23.

Decreto Nº 1971/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes N° 2.816, 2.817, 2.818 y 2.819 del año 2023, iniciado por el Director de Deportes, Prof. Merodio Alcides, mediante el cual solicita autorización para celebrar un contrato de Locación de Obra con los Estudiantes de Educación Física, los mismos estarán a cargo del dictado de clases a los Adultos Mayores en la Colonia de Vacaciones, a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2024; dicha contratación se basa en la imposibilidad del área de llevar a delante la tarea mencionada, por no contar con los profesionales suficientes en virtud del cúmulo de actividades que se desarrollan, no existiendo inconveniente alguno en acceder a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra de la Estudiante de Educación Física **ROMERO** Abril Salomé, D.N.I. N° 43.197.327, para dictar clases a los Adultos Mayores en la Colonia de Vacaciones, a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2024, abonándosele la suma mensual de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL ($96.000,00) durante el mes de enero, y la suma de PESOS NOVENTA MIL ($90.000,00) por el mes de febrero 2024; dicha contratación se basa en la imposibilidad del área de llevar adelante la tarea mencionada, por no contar con los profesionales suficientes en virtud del cúmulo de actividades que se desarrollan. Expediente N° 2.816/23.

ARTICULO 3º: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra del Estudiante de Educación Física **CABRERA** Nahuel Jesús, D.N.I. Nº 43.906.729, para dictar clases a los Adultos Mayores en la Colonia de Vacaciones, a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2024, abonándosele la suma mensual de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL ($96.000,00) durante el mes de enero, y la suma de PESOS

NOVENTA MIL ($90.000,00) por el mes de febrero 2024; dicha contratación se basa en la imposibilidad del área de llevar adelante la tarea mencionada, por no contar con los profesionales suficientes en virtud del cúmulo de actividades que se desarrollan. Expediente N° 2.817/23.

ARTICULO 4º: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra de la Estudiante de Educación Física **ACOSTA** Alexis Julián, D.N.I. N° 41.922.893, para dictar clases a los Adultos Mayores en la Colonia de Vacaciones, a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2024, abonándosele la suma mensual de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL ($96.000,00) durante el mes de enero, y la suma de PESOS NOVENTA MIL ($90.000,00) por el mes de febrero 2024; dicha contratación se basa en la imposibilidad del área de llevar adelante la tarea mencionada, por no contar con los profesionales suficientes en virtud del cúmulo de actividades que se desarrollan. Expediente N° 2.818/23.

ARTICULO 5º: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra de la Estudiante de Educación Física **BELLO** Jennifer Nahir, D.N.I. N° 37.878.953, para dictar clases a los Adultos Mayores en la Colonia de Vacaciones, a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2024, abonándosele la suma mensual de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL ($96.000,00) durante el mes de enero, y la suma de PESOS NOVENTA MIL ($90.000,00) por el mes de febrero 2024; dicha contratación se basa en la imposibilidad del área de llevar adelante la tarea mencionada, por no contar con los profesionales suficientes en virtud del cúmulo de actividades que se desarrollan. Expediente N° 2.819/23.

ARTICULO 6º: Lo dispuesto en los artículos anteriores se atenderá por Jurisdicción 1110124000 "Secretaría de Desarrollo"- Categoría Programática 18.00.00 "Escuela Municipal de Deportes" - Partida 3.4.9.0 "Otros" – Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.971/23.

Decreto Nº 1972/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

el Expediente N° 1.747/22 iniciado por el Secretario de Salud, Dr. Queti Felipe Nicolás; y

Considerando

Que a fs. 71/72/73/74 solicita celebrar un Contrato de Comodato con la Empresa "MEDIFAR" para la prestación del Servicio de Nefrología y Hemodiálisis en el Hospital Municipal, en los términos del Artículo 156º inciso 1) de la L.O.M.;

Que la Empresa "MEDIFAR" se compromete a alquilar equipos y a suministrar insumos durante los meses de enero y febrero de 2024;

Que por los equipos e insumos detallados en el Anexo I y II del Convenio suscripto, el Municipio de Coronel Pringles abonará a la Empresa la suma mensual de $7.800.210,00;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Celébrese un Contrato de Comodato con la Empresa "MEDIFAR", CUIT: 20-17594425-9, para la prestación del Servicio de Nefrología y Hemodiálisis en el Hospital Municipal, por el alquiler de equipos e insumos durante los meses de enero y febrero de 2024, abonándose la suma mensual de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ ($7.800.210,00) en el marco del Artículo 156º inciso 1) de la L.O.M. y la importancia que reviste dicho Servicio en la población local y de la zona.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación" - Partida 3.2.9.0. "Alquileres y Derechos" "Otros" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.972/23.

Decreto Nº 1973/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 0534/17 iniciado por el Jefe de Compras, Sr. Juan José Olasagastia, mediante el cual a fs. 92 solicita contratación mediante Locación de Obra con la firma ENIGMA del Sr. Sergio Gelso, por un equipo de fotocopiado, marca

XEROX work Centre 3615, con una capacidad de 8.000 copias y mantenimiento, provisión de tinta y servicio técnico a cargo del proveedor a un costo mensual de $72.000,00, con un excedente de $9,00 por copias; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra con la firma ENIGMA del Sr. **GELSO** Sergio, DNI 18.530.745 a partir del 01/01/24 hasta el 30/06/24, por un equipo de fotocopiado, marca XEROX work Centre 3615, con una capacidad de 8.000 copias y mantenimiento, provisión de tinta y servicio técnico a cargo del proveedor a un costo de mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL ($72.000,00), con un excedente de $9,00 por copia.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110119000 "Jefatura de Gabinete", Categoría Programática 01.00.00 "Funcionamiento de la Jefatura de Gabinete", Partida 3.2.4.0 "Alquiler de fotocopiadoras"- Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024. Los gastos que surjan por los excedentes de copias, se imputarán a la Partida 2.3.9.0. "Otros".

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.973/23.

Decreto Nº 1974/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 0768/2022, iniciado por la Directora de Acción Social Sra. Natalia Pereyra y la nota interpuesta a fs. 43 solicitando ampliar el período de tiempo del Contrato de Locación del inmueble ubicado en Avenida Frondizi N° 1.255 propiedad de la Sra. Verónica López, donde funciona el acopio y fraccionamiento de la leña, correspondiente al programa "Banco Municipal de Leña"; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese la ampliación del período de tiempo del Contrato de Locación del inmueble ubicado en Avenida Frondizi N° 1.255 propiedad de la Sra. Verónica **LÓPEZ**, D.N.I. Nº 21.505.497, donde funciona el acopio y fraccionamiento de la leña, correspondiente al programa "Banco Municipal de Leña", a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, abonándosele la suma mensual de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00).

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110124000 "Secretaría de Desarrollo" – Categoría Programática 01.00.00 "Dirección de Desarrollo Social" - Partida 3.2.1.0 "Alquileres de Edificios y Locales"- Fuente de Financiamiento 110 - "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.974/23

Decreto Nº 1975/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 1.487/17 iniciado por el Secretario de Desarrollo, Sr. ROSSI Oscar; y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por la Curaduría Oficial en autos caratulados "ANDRADE CARLA JORGELINA s/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA", Expediente Nº 9.961 en trámite por ante el Juzgado de Familia Nº 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, solicita se otorgue una ayuda económica mensual desde enero 2024 y hasta el 31/12/24 de $20.000,00, como complemento a la pensión no retributiva nacional que percibe la Sra. Carla Jorgelina Andrade, DNI 29.451.382 con el fin de garantizar sus necesidades básicas, a través del Dr. Blas Facundo Antolí, en carácter de Curador definitivo la misma;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórguese al Curador Oficial Blas Facundo **Antolí** del Departamento Judicial Bahía Blanca, un subsidio, con cargo de rendición por la suma mensual de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) en su carácter de Curador Definitivo designado en los autos "ANDRADE CARLA JORGELINA s/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA", Expediente N° 9.961 en trámite por ante el Juzgado de Familia Nº 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, desde el mes de enero/24 y hasta el 31/12/24, mediante depósito judicial en la cuenta de autos del causante vinculado al Expediente Judicial, cuyos datos son: cuenta Nº 6206-512230/5- CBU: 0140437527620651223057 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Bahía Blanca. Una vez hecho el depósito deberá informarse vía correo electrónico ahbasavilbaso@mpba.gov.ar, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110124000 "Secretaría de Desarrollo", Categoría Programática 17.00.00 "Tercera Edad y Discapacidad", Partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal". En forma diferida en el Ejercicio 2024.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.975/23.

Decreto Nº 1976/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.270/22 iniciado por la Directora de Acción Social, Sra. Pereyra Natalia; y

Considerando

Que a fs. 50 solicita ampliar el período de contratación mediante Locación de Obra con la Lic. en Psicología Cintia Lagleyze, para desempeñarse en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños/Niñas y Adolescentes, que surgen de las intervenciones que realiza el servicio, las cuales requieren de una atención inmediata por su gravedad y como así también brindar contención en casos de extrema vulnerabilidad de derechos, en el marco de la Ley 13.163;

Que la profesional percibirá la suma de $2.190,00 por sesión con una cantidad máxima de 33 sesiones por mes, siendo el valor máximo de facturación mensual de $72.270,00, previa certificación del área, desde el 01/01/24 al 31/03/24, en el marco de lo normado en el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que no existe inconveniente en dar lugar a lo requerido;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Dirección de Acción Social, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Amplíese el período de contratación mediante Locación de Obra con la Lic. en Psicología **LAGLEYZE** Cintia, D.N.I. N° 31.670.457, a partir del 01/01/24 al 31/03/24, para desempeñarse en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños/Niñas y Adolescentes, percibiendo la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA ($2.190,00) por sesión con una cantidad máxima de 33 sesiones por mes, siendo el valor máximo mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA ($72.270,00), previa certificación del área.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110124000 “Secretaría de Desarrollo”, Categoría Programática 22.00.00 “Ley 13.163 Fondo de Programas Sociales”, Partida 3.4.9.0 “Servicios Técnicos y Profesionales – Otros”, Fuente de Financiamiento 132 - “De Origen Provincial”, en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.976/23.

Decreto Nº 1977/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 0581/17, iniciado por el Sr. Rossi Juan Carlos; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta el Sr. Rossi Juan Carlos, DNI 14.696.092, a fin de solicitar se les otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle Brown (12) N° 2.032 de esta ciudad;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de baja el Uso Precario otorgado oportunamente mediante Decreto N° 884/09 al Sr. **DIAZ** Diego David, DNI 32.900.762, sobre el terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 85, Parcela 3b, ubicado en calle **BROWN (12) N° 2.032** de Coronel Pringles.

ARTICULO 2º:.Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles al Sr. **ROSSI** Juan Carlos, DNI 14.696.092, y a la Sra. **ALVAREZ** Alejandra Edith, DNI 13.459.127, identificado según **TITULO en Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 47**, **parte del Solar Sur**, por el plazo de cinco (5) años, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 85, Parcela 3b**, sito en calle **BROWN (12) N° 2.032** de Coronel Pringles y cuyas medidas son **12.50** metros de frente por **25.00** metros de fondo, **Superficie total 312.50 mts2**. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.977/23.

Decreto Nº 1978/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 0289/20 iniciado por el Administrador del Hospital Municipal Barrere Ariel; y

Considerando

Que a fs. 105 el actual Administrador Sr. Ariel Barrere solicita se contrate mediante Locación de Obra al Dr. Felipe Nicolás Queti, para cubrir el cargo de "Médico de Guardia Pasiva en el Servicio de Clínica Médica" del Hospital Municipal, en el marco del Decreto Nº 1.262/20, atento haber sido el único postulante presentado en el Concurso para cubrir dicho cargo;

Que el periodo de contratación es desde el 01/01/24 al 30/09/24, con la remuneración correspondiente a los valores establecidos para dichas guardias y de acuerdo a la certificación del área;

Que atento a la declaración de incompetencia suscripta por la oficina técnica municipal, se considera la contratación solicitada en el marco del artículo 148º de la L.O.M.;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra del Dr. **QUETI** Felipe Nicolás, DNI Nº 22.523.615, a partir del 01/01/24 y hasta el 30/09/24, para cubrir el cargo de "Médico de Guardia Pasiva en el Servicio de Clínica Médica" del Hospital Municipal, por ser el profesional acreditado para desempeñar el mismo, con una remuneración correspondiente con los valores establecido para las mismas y de acuerdo a la certificación del área, en el marco del Decreto Nº 1.262/20 y el artículo 148º de la LOM;.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Contaduría Municipal a atender lo dispuesto en el artículo 1º por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación", Partida 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al Ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.978/23.

Decreto Nº 1979/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 0290/20 iniciado por el Administrador del Hospital Municipal Sr. Barrere Ariel; y

Considerando

Que a fs. 111 el actual Administrador Sr. Ariel Barrere solicita se contrate mediante Locación de Obra al Dr. Felipe Nicolás Queti, para cubrir el cargo de "Médico de Guardia Pasiva en el Servicio de Terapia Intensiva" del Hospital Municipal, en el marco del Decreto Nº 1.260/20, atento haber sido el único postulante presentado en el Concurso para cubrir dicho cargo;

Que el periodo de contratación es desde el 01/01/24 al 30/09/24, con la remuneración correspondiente a los valores establecidos para dichas guardias y de acuerdo a la certificación del área;

Que atento a la declaración de incompetencia suscripta por el Director de dicho nosocomio, se considera la contratación solicitada en el marco del artículo 148º de la L.O.M.;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra del Dr. **QUETI** Felipe Nicolás, DNI Nº 22.523.615, a partir del 01/01/24 y hasta el 30/09/24, para cubrir el cargo de "Médico de Guardia Pasiva en el Servicio de Terapia Intensiva" del Hospital Municipal, por ser el profesional acreditado para desempeñar el mismo, con una remuneración correspondiente con los valores establecido para las mismas y de acuerdo a la certificación del área, en el marco del Decreto Nº 1.260/20 y el artículo 148º de la LOM;.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Contaduría Municipal a atender lo dispuesto en el artículo 1º por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud"- Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación"- Partida 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al Ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.979/23.

Decreto Nº 1980/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.782/2023 iniciado por el Administrador del Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera" Sr. Barrere Ariel; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita la contratación mediante Locación de Obra del Especialista en Oncología Dr. Prieto Lisandro para desempeñar tareas en el Servicio de Oncología del citado nosocomio;

Que dicha contratación se realiza desde el 01/01/24 hasta el 31/03/24, debiendo prestar servicio un (1) día al mes con una carga horaria de seis horas, abonándosele la suma de $135.720,00 mensuales;

Que lo expuesto se basa en la urgente necesidad de contar con la especialidad mencionada, para cubrir la demanda de pacientes y brindar un servicio de mayor calidad;

Que atento a la declaración de incompetencia de dicho nosocomio, se considera la contratación solicitada en el marco del artículo 148º de la L.O.M.;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Amplíese el período de contratación mediante Locación de con el Dr. Especialista en Oncología **PRIETO** Lisandro, DNI 36.794.693, para desempeñarse en el Servicio de Oncología del Hospital Municipal "Manuel B. Cabrera", en la modalidad de concurrencia de un día al mes con una carga horaria de 6 horas diarias, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/03/24, abonándosele la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE ($135.720,00).

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud" – Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación" – Partida 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios" – Fuente de Financiamiento 110 - "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.980/23

Decreto Nº 1981/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 1.347 del año 2022, iniciado por el Sr. Wagner Guillermo, Director de Modernización, Estadísticas y Transparencia; y

Considerando

Que mediante el mismo a fs. 46 solicita se proceda a realizar un convenio con el Círculo Médico de Coronel Pringles para la asistencia de profesionales en el gabinete de Licencias de Conducir de esta ciudad;

Que las tareas de los médicos es la de certificar las condiciones psicofísicas de las personas que estén realizando el trámite para obtener o renovar su Licencia de Conducir;

Que el monto a abonar será por la cantidad de certificados emitidos, con un valor de $1.970,00 cada uno, de acuerdo a la certificación del área, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/03/24;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la suscripción de un Convenio entre esta Municipalidad y el **CIRCULO MEDICO DE CORONEL PRINGLES**, ubicado en calle Sáenz Peña Nº 558, CUIT Nº 30-64754529-3, para la asistencia de profesionales en el gabinete de Licencias de Conducir de esta ciudad, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/03/24, abonándosele la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA ($1.970,00) por cada uno de los certificados emitidos por los profesionales de la salud, de acuerdo a la certificación del área.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad”, Categoría Programática 27.03.00 “Licencias”, Partida 3.4.2.0 “Médicos y Sanitarios”, Fuente de Financiamiento 110 – “Tesoro Municipal”.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.981/23.

Decreto Nº 1982/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.784 del año 2023 iniciado por el Administrador del Hospital Municipal Sr. Ariel Barrere; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita la contratación mediante Locación de Obra con el Dr. Mauro Adrián Lefevre, para desempeñarse como Médico Especialista en Otorrinolaringología en el Hospital Municipal “Dr. Manuel B. Cabrera”;

Que dicha contratación se realiza desde el 01/01/24 hasta el 31/03/24, debiendo prestar sus servicios dos días al mes con una carga horaria de seis horas por jornada, abonándosele la suma de $140.400,00 por día de atención, de acuerdo a la certificación por parte de la Administración de dicho nosocomio;

Que además el Dr. Lefevre realizará a quienes requieran una fibronasolaringoscopia con video, por un valor de $33.500,00;

Que lo expuesto se basa en la urgente necesidad de contar con la especialidad mencionada, para cubrir la demanda de pacientes y la incompetencia del área para cubrirla, en el marco del artículo 148º de la L.O.M.;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Amplíese el período de contratación mediante Locación de Obra con el Dr. **LEFEVRE Mauro Adrián**, DNI N° 22.616.218, para desempeñarse como Médico Especialista en Otorrinolaringología en el Hospital Municipal, desde el 01/01/24 hasta el 31/03/24 debiendo prestar sus servicios 2 (dos) días al mes con una carga horaria de seis horas por jornada, abonándosele la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ($140.400,00) por día de atención, y la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($33.500,00) por cada fibronasolaringoscopia con video realizada, de acuerdo a la certificación por parte de la Administración de dicho nosocomio.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud” – Categoría Programática 18.00.00. “Unidades con Internación” – Partida 3.4.2.0 “Médicos y Sanitarios” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.982/23.

Decreto Nº 1983/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.786/23 iniciado por el Sr. Barrere Ariel R., Administrador del Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera"; y

Considerando

Que a fs. 01 el Administrador del Hospital Municipal Sr. Ariel Barrere solicita se proceda a la contratación de la Empresa "Analisys" para el mantenimiento de un enlatado informático para uso exclusivo del Servicio de Laboratorio, que podrá conectarse con los diferentes servicios del Hospital y los CAPS, otorgando mayor agilidad y dinamismo al mismo en el envío de información con otros servicios de dichos nosocomios;

Que el plazo de la contratación es del 01/01/224 al 31/03/24, abonando la suma mensual de $50.000,00;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la oficina técnica para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Contrátese mediante Locación de Obra a la Empresa **ANALISYS**, CUIT 20-30177126-7, para realizar el mantenimiento de un enlatado informático para uso exclusivo del Servicio de Laboratorio, por el período comprendido entre el 01/01/24 hasta el 31/03/24, abonándosele la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00).

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 1º se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 18.00.00. "Unidades con Internación" - Partida 3.4.6.0 "De Informática y Sistemas Computarizados"- Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.983/23.

Decreto Nº 1984/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.787/2023 iniciado por el Administrador del Hospital Municipal el Sr. Barrere Ariel; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita se proceda a realizar la contratación mediante Locación de Obra del profesional Dr. Julián Jorge Martín, Especialista en Neurología, para prestar servicios en el Hospital Municipal Dr. Manuel B. Cabrera desde el 01/01/24 hasta el 31/03/24, con una remuneración de $ 135.720,00 por cada día, debiendo prestar servicios 2 días al mes en dicha institución, con una carga horaria de 6 horas diarias.

Que atento a la declaración de incompetencia suscripta por el Director de dicho nosocomio, se consideran las contrataciones solicitadas en el marco del artículo 148º de la L.O.M., atento no contar con las especialidades objeto del presente en el Hospital Municipal

Que no existe inconveniente en acceder a lo requerido;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la ampliación de la contratación mediante Locación de Obra con el Dr. **JULIÁN** Jorge Martín**,** DNI 30.403.234, Especialista en Neurología, para desempeñarse en el Servicio de Neurología del Hospital Municipal "Manuel B. Cabrera", en la modalidad de concurrencia de dos días al mes con una carga horaria de 6 horas diarias, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/03/24, abonándosele la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE ($135.720,00) por día de labor.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en los artículos anteriores se atenderá Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación" - Partida 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios"- Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.984/23.

Decreto Nº 1985/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

los Expedientes N° 2.785 y 2.789 del año 2023 iniciados por el Administrador del Hospital Municipal, Sr. Barrere Ariel; y

Considerando

Que dicha área informa sobre la conformación del Servicio de Nefrología y Diálisis en el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera";

Que por lo expuesto se procede a la Contratación mediante Locación de Obra del Dr. Rudolf Guillermo Carlos, Especialista Consultor en Nefrología, con una carga horaria de 16 horas semanales, abonándosele la suma mensual de $302.779,76, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/03/24;

Que para integrar dicho Servicio se contrata mediante Locación de Obra al Dr. Pérez Teysseyre Hernán, Especialista en Nefrología, con una carga horaria de 16 horas semanales, abonándosele la suma mensual de $290.634,67;

Que dichas contrataciones se respaldan en lo normado en el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en virtud que el Municipio pasa a prestar tan importante Servicio de Diálisis en el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera" hace poco tiempo y no cuenta con los profesionales que el mismo requiere;

Que no existe inconveniente en acceder a lo requerido;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2°:Contrátese mediante Locación de Obra al Dr. **RUDOLF Guillermo Carlos**, D.N.I. N° 17.433.132, Especialista Consultor en Nefrología, para desempeñarse en el Servicio de Nefrología y Diálisis del Hospital Municipal "Manuel B. Cabrera", con una carga horaria de 16 horas semanales, abonándosele la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($302.779,76) ajustándose automáticamente de existir incrementos en la categoría individualizada ut supra, a partir del 1/01/24 y hasta el 31/03/24. Expediente N° 2.785/23.

ARTICULO 3°: Contrátese mediante Locación de Obra a el Dr. **PÉREZ TEYSSEYRE Hernán**, D.N.I N° 29.792.656, con una carga horaria de 16 horas semanales, abonándosele la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($290.634,67) ajustándose automáticamente de existir incrementos en la categoría individualizada ut sufra, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/03/24. Expediente N° 2.789/23.

ARTICULO 4°: Lo dispuesto en los artículos anteriores se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud"- Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación" - Partida 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.985/23.

Decreto Nº 1986/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.790/23 iniciado por el Administrador del Hospital Municipal "Manuel B. Cabrera" Sr. Ariel R. Barrere; y

Considerando

Que a fs. 1/2/3 del mismo el Administrador del Hospital Municipal solicita la contratación mediante Locación de Obra del Dr. Eduardo Pujol, DNI 10.525.154, para desempeñarse en el Hospital Municipal como Médico Especialista en Alergia e Inmunología;

Que dicha contratación se realiza desde el 01/01/24 hasta el 31/03/24, con una carga horaria de ocho (08) horas semanales por un valor de $65.000,00 mensuales;

Que lo expuesto se basa en la urgente necesidad de contar con la especialidad mencionada, para cubrir la demanda de pacientes y brindar un servicio de mayor calidad;

Que lo expuesto se enmarca en lo normado en el artículo 148º de la L.O.M. atento la incompetencia suscripta por el área pertinente;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra del Dr. **PUJOL** Eduardo, DNI 10.525.154, para desempeñarse como Médico Especialista en Alergia e Inmunología en el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera", a partir del 01/01/24 hasta el 31/03/24, con una carga horaria de ocho (08) horas semanales, abonándosele la suma mensual de

PESOS SESENTA Y CINCO MIL ($65.000,00).

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud” – Categoría Programática 18.00.00. “Unidades con Internación” – Partida 3.4.2.0 “Médicos y Sanitarios” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.986/23.

Decreto Nº 1987/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.791/2023, iniciado por el Administrador del Hospital Municipal “Dr. Manuel B. Cabrera” Sr. Ariel Barrere; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita la contratación mediante Locación de Obra de la Sra. Gachen Samanta para desarrollar tareas en el servicio de informática general y realizar reparación de instrumentos y artefactos de informática para el Hospital Municipal;

Que la remuneración mensual será de $150.800,00, según la certificación del área pertinente, desde el 01/01/24 al 31/03/24;

Que atento a la declaración de incompetencia suscripta por el Director de dicho nosocomio, se considera la contratación solicitada en el marco del artículo 148º de la L.O.M.;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorícese la renovación de la contratación mediante Locación de obra de la Sra. **GACHEN** Samanta, DNI 34.855.254, para desarrollar tareas en el servicio de informática general y realizar reparación de instrumentos y artefactos de informática para el Hospital Municipal “Dr. Manuel B. Cabrera”, percibiendo la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS ($150.800,00) desde el 01/01/24 al 31/03/24, según la certificación del área pertinente.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud”- Categoría Programática 18.00.00 “Unidades con Internación”- Partida 3.3.3.0. “Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal, en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.987/23.

Decreto Nº 1988/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.799/23, iniciado por el Director del Hospital Municipal, Sr. Barrere Ariel R.; y

Considerando

Que a fs. 1 solicita la contratación mediante Locación de Obra del Dr. Raúl A. Tobar, DNI 13.269.046, Médico Especialista en Pediatría, para realizar guardias externas y guardias en Pediatría del Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera", desde el 01/01/24 hasta el 31/03/24, siendo el importe que se le abonara un equivalente al valor de la guardia activa y pasiva de emergencia y la guardia pasiva del Servicio de Pediatría.

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante Locación de obra del Dr. Raúl A. **TOBAR**, DNI 13.269.046, para realizar guardias externas y guardias en Pediatría del Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera", desde el 01/01/24 hasta el 31/03/24, siendo el importe que se le abonara un equivalente al valor de la guardia activa y pasiva de emergencia y la guardia pasiva del Servicio de Pediatría.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud"- Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación"- Partida 3.4.9.0 "Servicios Técnicos y Profesionales - Otros"- Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.988/23.

Decreto Nº 1989/23

Coronel Pringles, 28/12/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 2.875/23 iniciado por el Administrador del Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera" Sr. Barrere Ariel, mediante el cual solicita autorización para alquilar a la firma ENIGMA del Sr. Sergio Gelso, tres (3) máquinas fotocopiadoras, marca HP –PageWide Enterprise Color MFP 586, destinadas a las áreas de Facturación, Archivo y Admisión del nosocomio, con un costo mensual de $36.000,00 cada una, incluyendo la impresión de 12.000 copias y mantenimiento, y un valor de $9,00 por copia excedida al número establecido, no existiendo inconveniente en otorgar lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la celebración de un Contrato mediante Locación de Obra con la firma ENIGMA del Sr. **GELSO** Sergio, DNI 18.530.745, por el alquiler de tres (3) máquinas fotocopiadoras, marca HP –PageWide Enterprise Color MFP 586, destinadas a las áreas de Facturación, Archivo y Admisión del Hospital Municipal, por la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($36.000,00) por cada una, que incluye la cantidad de 12.000 copias y mantenimiento, y un valor de $9,00 por copia excedente, a partir del 01/01/24 hasta el 30/06/24.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 18.00.00 “Unidades con Internación” - Partida 3.2.4.0 “Alquiler de Fotocopiadoras” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.989/23.

Decreto Nº 1990/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.754/23 iniciado por el Director de Servicios Urbanos, Juan David Heredia; y

Considerando

Que dicho Director solicita autorización para la contratación de la Cooperativa de Trabajo “Pringles a la Obra”, para realizar la tarea de barrido manual en el ejido urbano de esta ciudad;

Que el costo de contratación será de $810,55 mensual, por los meses de enero y febrero, de $923,27 mensual, por marzo y abril y de 1.053,65 por los meses de mayo y junio, por cuadra barrida y por todo concepto, IVA y Seguros incluidos, haciendo un total de 24.000 cuadras en todo el periodo contratado, por la suma total de $22.305.360,00;

Que la Cooperativa de Trabajo “Pringles a la Obra” deberá presentar obligatoriamente los seguros contratados para los trabajadores y una lista detallada de los mismos con los datos personales de cada uno y para el pago del certificado N° 1 debe entregar al personal los elementos de seguridad personal;

Que el periodo de contratación es por seis (06) meses corridos a partir del 01/01/2024 y renovable de común acuerdo por igual plazo;

Que la misma obedece a que las barredoras adquiridas en el año 2019 y 2023 no son funcionales en adoquinado y calles angostas;

Que la cooperativa recibirá un anticipo financiero de $ 2.230.536,00, destinado a la adquisición de insumos, ropa y adquisición de diferentes elementos, el cual será proporcionalmente descontado de los pagos de la certificación de tareas;

Que la municipalidad de campana realiza consulta al Honorable Tribunal de Cuentas, en Expediente 5300-4078/11, respecto a la contratación directa con la Cooperativa Eléctrica de Zarate, emanando de dicho la doctrina que autoriza la contratación directa de cooperativas, cuando estas realicen obras de infraestructura, entendiendo que dicho concepto se extiende a la ejecución, conservación, reparación o mantenimiento de bienes muebles e inmuebles;

Que en razón de lo expuesto, la Contaduría Municipal considera que la contratación de la cooperativa Pringles a la Obra se enmarca dentro de lo normado por el Art. 132, Inc. C de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese la Contratación directa de la **COOPERATIVA DE TRABAJO “PRINGLES A LA OBRA”**, para realizar la tarea de barrido manual en

el ejido urbano de esta ciudad por la suma de $3.242.200,00, por los meses de enero y febrero, de $3.695.880,00 por marzo y abril, y de $4.214.600,00 por los meses de mayo y junio, por todo concepto, IVA y Seguros incluidos, haciendo un total de 24.000 cuadras en todo el periodo contratado, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($22.305.360,00), por el periodo de seis (06) meses corridos, a partir del 01/01/2024 y hasta el

30/06/2024, prorrogable de común acuerdo por un periodo igual, en el marco de lo normado por el Art. 132, Inc. C de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: La Cooperativa de Trabajo "Pringles a la Obra" deberá presentar obligatoriamente los seguros contratados para los trabajadores y una lista detallada de los mismos con los datos personales de cada uno y para el pago del certificado N° 1 debe entregar al personal los elementos de seguridad personal.

ARTICULO 3º: Autorícese el pago a la cooperativa Pringles a la Obra, de un anticipo financiero de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS ($2.230.536,00), destinado a la adquisición de insumos, ropa y adquisición de diferentes elementos, el cual será proporcionalmente descontado de los pagos de la certificación de tareas

ARTICULO 4º: El gasto mencionado en el artículo 1° se imputará en Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 20.03.00 "Barrido y Saneamiento Urbano", Partida 3.3.7.0. "Limpieza, Aseo y Fumigación", Fuente de Financiamiento 110 "Origen Municipal", en forma difería al ejercicio 2024, en el marco del 132, Inc. C de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.990/23.

Decreto Nº 1991/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expedientes N° 2.788/2023 iniciado por el Sr. Barrere Ariel, Administrador del Hospital Municipal; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita se proceder a realizar la contratación mediante Locación de Obra del Dr. Boughen Santiago, para desempeñarse como Especialista en Hematología Hospital Municipal "Manuel B. Cabrera";

Que atento a la declaración de incompetencia suscripta por el Director de dicho nosocomio, se consideran las contrataciones solicitadas en el marco del artículo 148º de la L.O.M., atento no contar con las especialidades objeto del presente en el Hospital Municipal;

Que no existe inconveniente en acceder a lo requerido;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante locación de Obra del Dr. **BOUGHEN Santiago**, DNI 28.348.186, Especialista en Hematología, para desempeñarse en el área de Hematología del Hospital Municipal "Manuel B. Cabrera", con una carga horaria de 6 horas mensuales, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/03/24, abonándosele la suma mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($193.440,00).

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en los artículos anteriores se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría Salud"- Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación"- Partida 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios"- Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.991/23.

Decreto Nº 1992/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.898/23 iniciado por el Sr. Ariel R. Barrere, Administrador del Hospital Municipal; y

Considerando

Que a fs. 01/02 solicita ampliar el período de contratación mediante Locación de Obra de la Especialista en Neurología Dra. **GIACONE Alejandra**;

Que la misma se basa en contar con un profesional en esa especialidad para cubrir la demanda de pacientes y brindar un servicio de calidad en razón que el Hospital local no cuenta con profesionales que la ejerzan, amparando lo dispuesto en lo normado en el artículo 148° de la ley orgánica de las Municipalidades;

Que no existe inconveniente en acceder a lo requerido;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra de la Dra. **GIACONE Alejandra**, D.N.I. N° 26.100.654, Especialista en Neurología, para desempeñarse en el Servicio de Neurología del Hospital Municipal “Manuel B. Cabrera” de Coronel Pringles, en la modalidad de concurrencia de dos días al mes, con una carga horaria de 6 horas diarias, abonándosele la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00) por cada día de labor, con más un máximo de 2 Electroencefalogramas por mes a PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS ($13.200,00) cada uno, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/03/24.

ARTICULO 3º: El gasto mencionado en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 18.00.00 “Unidades con Internación” - Partida 3.4.2.0. “Médicos y Sanitarios” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.992/23.

Decreto Nº 1993/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 1.416/23, iniciado por el Sr. Morales Miguel Ángel; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta el Sr. Morales Miguel Ángel, DNI 22.523.800, a fin de solicitar se les otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle Adaro (63) N° 477 de esta ciudad;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de baja el Uso Precario otorgado oportunamente a la Sra. **MORALES Karen Romina**, DNI 40.809.985, sobre el terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 20, Parcela 4d, ubicado en calle **ADARO (63) N° 477** de Coronel Pringles.

ARTICULO 2º:.Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles al Sr. **MORALES Miguel Ángel,** DNI 22.523.800, identificado según **TITULO en Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 8**, **parte del Solar Oeste**, por el plazo de cinco (5) años, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 20, Parcela 4d**, sito en calle **ADARO (63) N° 477** de Coronel Pringles y cuyas medidas son **12.50** metros de frente por **25.00** metros de fondo, **Superficie total 312.50 mts2**. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.993/23.

Decreto Nº 1994/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 1.985/23, iniciado por el Sr. Allen Santiago Daniel y el Sr. Allen Facundo; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita el cambio de titularidad del inmueble cuyos datos catastrales son Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 38b, Parcela 8, ubicado en calle Suarez (11) N° 2.234 de esta ciudad, para que la misma pase a nombre del Sr. Allen Santiago Daniel y del Sr. Allen Facundo;

Que a fs. 13 la Dirección de Catastro, Tierra y Vivienda informa que analizada la documentación adjunta al Expediente N° 1.985/23 se elevan las actuaciones al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en calle 7 N° 1.267 de la ciudad de La Plata, a efectos de evaluar lo peticionado a favor de los requirente;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Elévense las presentes actuaciones al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en calle 7 N° 1.267 de la ciudad de La Plata, a efectos de evaluar el cambio de titularidad del Inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 38b, Parcela 8, ubicada en Suarez (11) N° 2.234 de esta ciudad, a favor del Sr. **ALLEN Santiago Daniel**, DNI 45.037.415 y del Sr. **ALLEN Facundo**, DNI 45.895.125.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.994/23.

Decreto Nº 1995/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.420/23, iniciado por la Sra. Martínez Miriam Fabiana; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta la Sra. Martínez Miriam Fabiana, DNI 27.056.349, a fin de solicitar se les otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle Newton (57) N° 825 de esta ciudad;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de baja el Uso Precario otorgado oportunamente mediante Resolución N° 011/99 a la Sra. **GRANITO Rosa Gloria**, DNI 3.785.376, sobre el terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 160, Parcela 17, ubicado en calle **NEWTON (57) N° 825** de Coronel Pringles.

ARTICULO 2º:.Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles a la Sra. **MARTINEZ Miriam Fabiana,** DNI 27.056.349, identificado según **TITULO en Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 75**, **parte del Solar Sur**, por el plazo de cinco (5) años, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 160, Parcela 17**, sito en calle **NEWTON (57) N° 825** de Coronel Pringles y cuyas medidas son **10.00** metros de frente por **50.00** metros de fondo, **Superficie total 500.00 mts2**. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.995/23.

Decreto Nº 1996/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 1.868/23, iniciado por el Sr. López Eduardo Héctor y la Sra. Beloscar María de los Ángeles; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita la escrituración del inmueble perteneciente al barrio "PRO- CASA I" identificada catastralmente como Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 109b, Parcela 11, ubicada en calle Gatica (12 bis) N° 1.983 de esta ciudad;

Que a fs. 17 la Dirección de Catastro, Tierra y Vivienda informa que analizada la documentación adjunta al Expediente N° 1.868/23 se elevan las actuaciones al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en calle 7 N° 1.267 de la ciudad de La Plata, a efectos de evaluar lo peticionado a favor de los requirentes;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Elévense las presentes actuaciones al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en calle 7 N° 1.267 de la ciudad de La Plata, a efectos de evaluar la escrituración del Inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 109b, Parcela 11, ubicada en calle **GATICA (12 bis) N° 1.983** de esta ciudad, a favor del Sr. **LOPEZ Eduardo Héctor,** D.N.I. 17.421.765, y de la Sra**. BELOSCAR María de los Ángeles,** D.N.I. 18.104.357.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.996/23.

Decreto Nº 1997/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 1.230/23, iniciado por la Sra. Pascal Ana Lia; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta la Sra. Pascal Ana Lia, DNI 12.786.329, a fin de solicitar se les otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle Cabrera (53) N° 1.855 de esta ciudad;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de baja el Uso Precario otorgado oportunamente mediante Resolución N° 268/84 a la Sra. **BERIAY DE PASCAL** Celina Esther, DNI 4.019.982, y a la Sra. **PASCAL DE BERNAT** Ana Lia, DNI 12.786.329, sobre el terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección C, Manzana 246, Parcela 5a, ubicado en calle **CABRERA (53) N° 1.855** de Coronel Pringles.

ARTICULO 2º:.Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles a la Sra. **PASCAL** Ana Lia, DNI 12.786.329, identificado según **TITULO en Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 125**, **parte del Solar Oeste**, por el plazo de cinco (5) años, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII, Sección C, Manzana 246, Parcela 5a**, sito en calle **CABRERA (53) N° 1.855** de Coronel Pringles y cuyas medidas son **12.50** metros de frente por **37.50** metros de fondo, **Superficie total 468.75 mts2**. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.997/23.

Decreto Nº 1998/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 0030/23 iniciado por el Centro de Día “Hermandad”, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica mensual para aplicar a gastos de funcionamiento de la Institución, con el fin de acompañar el desarrollo de las actividades que se realizan en el establecimiento y en virtud de la loable tarea que llevan adelante en favor de los concurrentes se da lugar a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórguese al Centro de Día Hermandad un subsidio mensual con cargo de rendición de cuenta, a partir del 01/01/24 al 30/06/24 de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00), de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud”- Categoría Programática 30.00.00 “Convenio para Infraestructura Hospitalaria y/o Sanitaria” - Partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro” - Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.998/23.

Decreto Nº 1999/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 1.878/19, iniciado por la Sra. Schroh Macarena Estefanía; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta la Sra. Schroh Macarena Estefanía, DNI 40.809.968, a fin de solicitar se les otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle Villegas (17) N° 564 de esta ciudad;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de baja el Uso Precario otorgado oportunamente mediante Decreto N° 900/17 al Sr. **TARABURELLI MARTINEZ** Nahuel, DNI 39.415.275, y a la Sra. **SCHROH** Macarena Estefanía, DNI 40.809.968, sobre el terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 67, Parcela 1c, ubicado en calle **VILLEGAS (17) N° 564** de Coronel Pringles.

ARTICULO 2º:.Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles a la Sra. **SCHROH** Macarena Estefanía, DNI 40.809.968, identificado según **TITULO en Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 30**, **parte del Solar Norte**, por el plazo de cinco (5) años, **NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 67, Parcela 1c**, sito en calle **VILLEGAS (17) N° 564** de Coronel Pringles y cuyas medidas son **12.50** metros de frente por **50.00** metros de fondo, **Superficie total 625.00 mts2**. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.999/23.

Decreto Nº 2000/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 0038/18 iniciado por la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado; y

Considerando

Que a fs. 33 la Contaduría Municipal solicita se le otorgue para el nuevo Ejercicio la ayuda económica en concepto de complemento de beca por alumno/trabajador que asiste a dicho Taller, en virtud que los importes recibidos a través de los Gobiernos Nacional y Provincial no son suficientes para cubrir las necesidades básicas de cada uno;

Que se estima oportuno dar lugar a lo requerido como una forma de fortalecer la tarea solidaria, educativa y productiva que realizan a diario en dicha Institución, otorgando una suma de $3.500,00 por alumno/trabajador de la Institución;

Que de acuerdo a la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, dicha ayuda económica será solventada con recursos del Fondo Educativo, por tratarse de Entidades que "resguardan" el desarrollo personal;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Transfiérase a la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Coronel Pringles, la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($3.500,00) por alumno/trabajador del "Taller Protegido Esperanza", por complemento de beca, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre 2024, previa presentación ante la Contaduría municipal del listado de trabajadores asistentes.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por 1110118000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" – Categoría Programática 01.00.00 "Funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Seguridad"- Partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro" – Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 3°: Comuníquese, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.000/23.

Decreto Nº 2001/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la nota elevada por el Jefe de Gabinete Sr. Darío Christensen, mediante la cual requiere se proceda a la transferencia de fondos para que se realice el financiamiento de la Obra "Programa de Pavimento 2023 Pringles e Indio Rico" (Expediente Nº 0165/2023) por la suma de $38.298.075,11, que será devuelta cuando ingresen los fondos pertinentes; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Procédase a transferir fondos por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA OCHO MIL SETENTA Y CINCO con ONCE CENTAVOS ($38.298.075,11) de la Cuenta Corriente **N° 50273/9 "FONDO ORDINARIOS",** a la Cuenta Corriente **N° 50535/2 "FONDOS PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL"**, de acuerdo a lo expuest en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.-

REGISTRADO BAJO EL N° 2.001/23.

Decreto Nº 2002/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 3.034/22 iniciado por el Administrador del Hospital Municipal Sr. Ariel Barrere; y

Considerando

Que a fs. 85 del mismo solicita se proceda con el llamado a Licitación correspondiente para la prestación del servicio de oxígeno líquido, gaseoso, alquiler de tanque criogénico, de cilindro, compact y takeo para el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera", por el periodo comprendido entre el 01/02/2024 y el 30/06/2024;

Que la frecuencia del servicio debe ser semanal incluyendo los insumos correspondientes, con un presupuesto estimado para el citado periodo de $48.552.000,00;

Que por lo expuesto se llama a Licitación Pública N° 29/2023 por el "Servicio de Oxígeno Líquido, Gaseoso y Alquiler de Tanque Criogénico", con un Presupuesto Oficial de $48.552.000,00 IVA incluido, fijando el día 30 de enero de 2024, a la hora 10,00 la apertura de propuestas en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 29/2023 por el "Servicio de Oxígeno Líquido, Gaseoso y Alquiler de Tanque Criogénico", con un presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL ($48.552.000,00) IVA incluido.

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Pública N° 29/2023 por el "Servicio de Oxígeno Líquido, Gaseoso y Alquiler de Tanque Criogénico", con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL ($48.552.000,00) IVA incluido, para la provisión del servicio de oxígeno líquido, gaseoso, alquiler de tanque criogénico, de cilindro, compact y takeo para el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera" por el periodo comprendido entre el 01/02/2024 y el 30/06/2024, fijando el día 30 de enero de 2024 a la hora 10,00 la apertura de propuestas en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación", Partidas 3.2.2.0 "Alquiler de Máquina, Equipo y Medios de Transporte" y 2.5.1.0. "Compuestos Químicos", según corresponda, Fuente de Financiamiento 110 "De Origen Municipal", en forma diferida al Ejercicio 2024.

ARTICULO 4°: Fíjese en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($48.552,00), el valor del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 29/2023, previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" – artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 5°: La Oficina de Compras emitirá las invitaciones a las casas del ramo, inscriptas en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°: La percepción de la garantía de mantenimiento de la propuesta, en efectivo, se depositará en la Oficina de Recaudación ingresando a la Cuenta de Terceros "Retención Fondo de Garantía" y Títulos nacionales, provinciales, pólizas de seguro de caución, fianzas o aval bancario quedarán a resguardo de la Tesorería, hasta el acto de devolución pertinente.

ARTICULO 7°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.002/23.

Decreto Nº 2003/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.855/23 iniciado por el Administrador del Hospital Municipal Sr. Ariel Barrere; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita se proceda con el llamado a Licitación correspondiente para la provisión de equipos e insumos para el Servicio de Nefrología y Hemodiálisis del Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera", por el periodo comprendido entre el 01/02/2024 y el 31/07/2024;

Que a fin de dar cumplimiento a las normativas de contratación es necesidad del Municipio continuar operando el Servicio de Nefrología y Hemodiálisis en las mismas condiciones que las existentes para el período 2024, contando con el equipamiento que se encuentra en el Centro de Diálisis que funciona en el citado nosocomio en carácter de alquiler y/o compra, como así también la provisión de insumos a futuro para poder continuar brindando las prestaciones pertinentes;

Que la Empresa proveerá de siete (07) máquinas de Diálisis para el funcionamiento del Servicio, suministrando en forma bimestral, trimestral o como mejor le convenga los productos/insumos necesarios para el normal funcionamiento de los equipos mencionados con su correspondiente servicio técnico;

Que el Presupuesto Oficial para dar lugar a lo requerido es de $46.801.260,00, pagaderos en seis (06) cuotas iguales y consecutivas cada una;

Que la Empresa proponente deberá contar, al momento de cotizar el servicio, con una visita previa al mismo a fin de tomar cabal conocimiento del funcionamiento actual, asegurando mejoras en los standares de calidad y seguridad preexistentes;

Que por lo expuesto se llama a Licitación Pública N° 30/2023 por el "Servicio de provisión de equipos y la prestación de insumos para los Servicios Hospitalarios de Nefrología y Hemodiálisis", con un Presupuesto Oficial de $46.801.260,00 IVA incluido, fijando el día 31 de enero de 2024, a la hora 10,00 la apertura de propuestas en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 30/2023 por el "Servicio de provisión de equipos y la prestación de insumos para los Servicios Hospitalarios de Nefrología y Hemodiálisis", con un presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA ($46.801.260) IVA incluido.

ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Pública N° 30/2023 por el "Servicio de provisión de equipos y la prestación de insumos para los Servicios Hospitalarios de Nefrología y Hemodiálisis", con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA ($46.801.260) IVA incluido, para la provisión de equipos e insumos para el Servicio de Nefrología y Hemodiálisis del Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera" por el periodo comprendido entre el 01/02/2024 y el 31/07/2024, fijando el día 31 de enero de 2024 a la hora 10,00 la apertura de propuestas en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación", Partidas 3.2.9.0 "Alquileres y Derechos" "Otros", Fuente de Financiamiento 110 "De Origen Municipal", en forma diferida al Ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Fíjese en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO con VEINTISEIS CENTAVOS ($46.801,26), el valor del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 30/2023, previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" – artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 5º: La Oficina de Compras emitirá las invitaciones a las casas del ramo, inscriptas en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°: La percepción de la garantía de mantenimiento de la propuesta, en efectivo, se depositará en la Oficina de Recaudación ingresando a la Cuenta de Terceros “Retención Fondo de Garantía” y Títulos nacionales, provinciales, pólizas de seguro de caución, fianzas o aval bancario quedarán a resguardo de la Tesorería, hasta el acto de devolución pertinente.

ARTICULO 7°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.003/23.

Decreto Nº 2004/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 4.943/23, Ordenanza General Impositiva - Ejercicio 2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de diciembre de 2023; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 4.943/23.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.004/23.

Decreto Nº 2005/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 4.944/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de diciembre del 2023, mediante la cual se establece como adjudicatarios a todos los integrantes, tanto titulares como suplentes que integran la mencionada Ordenanza de las 20 viviendas del Barrio de las Colectividades, ubicadas en el macizo identificado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección E, Manzana 484a; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 4.944/23.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.005/23.

Decreto Nº 2006/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 4.945/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de diciembre del 2023, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir a los beneficiarios de los programas de Barrio Bonaerense II, Convenios: 009-145/17 y 009-079/21; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 4.945/23.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.006/23.

Decreto Nº 2007/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 4.946/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de diciembre del 2023, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir a los beneficiarios de los programas de Reconstruir, Convenios: IF-2021-76153840-APN-DGDYD#MDTYH; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 4.946/23.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.007/23.

Decreto Nº 2008/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 4.947/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de diciembre del 2023, mediante la cual deroga la Ordenanza Nº 4.925/23, mediante la cual se crea el Programa de Guardias Veterinarias de Emergencia para Mascotas en el Municipio de Coronel Pringles; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 4.947/23.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.008/23.

Decreto Nº 2009/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expedientes N° 2.078/23 iniciado por la Directora del Hospital Municipal Dra. Yuli Carolina; y

Considerando

Que solicita la contratación mediante Locación de Obra de la profesional Dra. Traverso Ana María, Especialista en Pediatría, para desempeñar tareas en dicha área en el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera", con una carga horaria de 6 horas una vez por semana, del 01/01/24 y hasta el 29/02/24, abonándosele la suma mensual de $237.534,73;

Que la prestación de sus servicios se basa en cubrir la atención en el Servicio de Pediatría, que normalmente era cubierto por la Dra. Bastard Micaela, quien hoy se encuentra con licencia por maternidad;

Que atento a la declaración de incompetencia suscripta por la Directora de dicho nosocomio, se consideran las contrataciones solicitadas en el marco del artículo 148º de la L.O.M., atento no contar con las especialidades objeto del presente en el Hospital Municipal;

Que no existe inconveniente en acceder a lo requerido;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra de la Dra. **TRAVERSO Ana María**, DNI 22.681.556, Especialista en Pediatría, para desempeñarse en el Servicio de Pediatría del Hospital Municipal "Manuel B. Cabrera", con una carga horaria de 6 horas una vez por semana, a partir del 01/01/24 y hasta el 29/02/24, abonándosele la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($237.534,73).

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría Salud" - Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación" - Partida 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.009/23.

Decreto Nº 2010/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

el listado de beneficiarios presentado por la Secretaría de Salud, mediante los cuales informa sobre ayuda económica otorgada a personas que concurren al Servicio Social Hospitalario requiriendo una colaboración para aplicar a la cobertura de geriátricos donde residen, y habiéndose corroborado la problemática, a través de los informes realizados por el área de Salud, no existe inconveniente en acceder a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ratifíquense los subsidios otorgados durante el mes de diciembre de 2023, a las personas que se detallan en el anexo adjunto, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por la Cuenta que corresponda.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.010/23.

Decreto Nº 2011/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

el listado de beneficiarios presentado por la Secretaría de Salud, mediante los cuales informa sobre ayuda económica otorgada a personas que concurren al Servicio Social Hospitalario requiriendo una colaboración para aplicar a la cobertura de geriátricos donde residen, y habiéndose corroborado la problemática, a través de los informes realizados por el área de Salud, no existe inconveniente en acceder a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ratifíquense los subsidios otorgados durante el mes de diciembre de 2023, a las personas que se detallan en el anexo adjunto, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por la Cuenta que corresponda.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.011/23.

ANEXOS

Decreto Nº 2012/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

los informes producidos por la Secretaria de Desarrollo, mediante los cuales solicita se otorgue ayuda económica a las personas que allí concurren requiriendo una colaboración, en virtud de la falta de trabajo fijo, agravando la situación en mucho de los casos, la atención de familiares que padecen serios inconvenientes de salud, careciendo de obra social que los ampare y habiéndose corroborado la problemática, a través de los informes presentados, no existe inconveniente en acceder a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ratifíquense los subsidios otorgados durante el mes de diciembre de 2023, a las personas que se detallan en el anexo adjunto, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por la Cuenta que corresponda.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.012/23.

Decreto Nº 2013/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.907/23 iniciado por el Secretario de Salud, Dr. Luis González Estevarena; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita la contratación mediante Locación de Obra de la Médica Veterinaria, Canabal Daiana, D.N.I 35.170.058, para realizar las siguientes tareas en el área de Zoonosis:

- Evaluación clínica pre quirúrgica para la admisión de los caninos y felinos antes de la orquiectomia u overiectomia.

- Administración de medicación pre quirúrgica y monitoreo de los animales.

- Asistente quirúrgico de médico veterinario durante el proceso quirúrgico.

- Monitoreo de caninos y felinos durante el pre- operatorio en el quirófano móvil.

- Vacunación antirrábica de caninos y felinos.

Que dicha contratación se realiza desde el 01/01/24 hasta el 31/03/24, abonándosele la suma de $303.000,00 mensuales;

Que lo expuesto se basa en la urgente necesidad de contar con la especialidad mencionada, para cubrir la demanda de pacientes y brindar un servicio de mayor calidad;

Que atento a la declaración de incompetencia de dicho nosocomio, se considera la contratación solicitada en el marco del artículo 148º de la L.O.M.;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante Locación de la MédicaVeterinaria **CANABAL** Daiana, D.N.I N° 35.170.058, para realizar las siguientes tareas en el área de Zoonosis:

- Evaluación clínica pre quirúrgica para la admisión de los caninos y felinos antes de la orquiectomia u overiectomia.

- Administración de medicación pre quirúrgica y monitoreo de los animales.

- Asistente quirúrgico de médico veterinario durante el proceso quirúrgico.

- Monitoreo de caninos y felinos durante el pre- operatorio en el quirófano móvil.

- Vacunación antirrábica de caninos y felinos.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud” – Categoría Programática 20.00.00 “Zoonosis” – Partida 3.4.2.0. “Médicos y Sanitarios” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.013/23.

Decreto Nº 2014/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

ls nota remitida por el Director de Presupuesto, Sr. Manuel Sensi; y

Considerando

Que mediante el mismo informa que se solicitó ayuda financiera al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de afrontar el pago de la asignación no remunerativa extraordinaria para empleados municipales por los sueldos devengados en agosto, la cual asciende a la suma total de $27.382.164,85, de los cuales el Municipio afrontó la suma de $13.691.082,43 y se solicitó una ayuda financiera de $13.691.082,42 a la Provincia, y por los sueldos devengados en septiembre la suma total

de $26.711.350,64, de los cuales el Municipio afrontó la suma de $13.355.675,32 y se solicitó una ayuda financiera de $13.355.675,32 a la Provincia;

Que la devolución de dicha ayuda financiera estaba proyectada para realizarse en diciembre de 2023;

Que según se informa en el sitio web oficial del "Sistema de Información Municipal Consolidada" (SIMCo) el pago de dicha ayuda se ejecutara en el año 2024;

Que en razón de ello, y habiéndose creado el Recurso como préstamo de Provincia a corto plazo, resulta menester su modificación a fin de autorizar la creación del Recurso a largo plazo para su correcto registro;

Que en virtud de ello se solicita autorización para realizar la pertinente modificación presupuestaria;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese la creación en el Cálculo de Recursos del Rubro 37.5.02.06 "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios" - LP, Jurisdicción 1110119000 "Jefatura de Gabinete", Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial, por PESOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($27.046.757,74).

ARTICULO 2°: Autorícese la Modificación Presupuestaria pertinente a fin de dar crédito correcto al rubro a largo plazo, disminuyendo el rubro a corto plazo, aumentando el Cálculo de Recursos del Rubro 37.5.02.06 "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios" - LP, Jurisdicción 1110119000 "Jefatura de Gabinete", Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($27.046.757,74), disminuyendo en el mismo importe el Cálculo de Recursos en el Rubro 37.5.01.01 "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", Jurisdicción 1110119000 "Jefatura de Gabinete", Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.014/23.

Decreto Nº 2015/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la nota elevada por la Contadora Municipal, Sra. María Belén Nebbietti, mediante la cual requiere la desafectación de la deuda por un total de $33.925,47; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Procédase a la desafectación de la deuda por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MI NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($333.925,47) – Proveedor 60028 – IOMA- 2022, por habe cometido un error de tipeo en la regularización 1893/2022, tildando la opción "corresponde a deuda de ejercicios anteriores causando un aumento en la cuenta corriente del proveedor. Esto causa una diferencia por este mismo importe entre la cuent corriente del proveedor y la deuda flotante del proveedor.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.015/23.

Decreto Nº 2016/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la nota elevada por la Contaduría Municipal mediante la cual solicita autorización para realizar una Modificación Presupuestaria, aumentando en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos la suma de $72.315.512,32 – correspondiente a Cuentas Afectadas con Fuente de Financiamiento 131 – "De Origen Municipal", según se detalla en el anexo I adjunto; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese a la Contaduría Municipal a aumentar en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DOCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($72.315.512,32) – correspondiente a Cuentas Afectadas con Fuente de Financiamiento 131 – "De Origen Municipal", según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con motivo del cierre Ejercicio 2023.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.016/23.

Decreto Nº 2017/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la nota elevada por la Contaduría Municipal mediante la cual solicita autorización para realizar una Modificación Presupuestaria, aumentando en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos la suma de $62.156.659,90 – correspondiente a Cuentas Afectadas con Fuente de Financiamiento 132 – "De Origen Provincial", según se detalla en el anexo adjunto; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese a la Contaduría Municipal a aumentar en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($62.156.659,90) – correspondiente a Cuentas Afectadas con Fuente de Financiamiento 132 – "De Origen Provincial", según se detalla en el Anexo II que forma parte integrante del presente, con motivo del cierre Ejercicio 2023.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.017/23.

Decreto Nº 2018/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la nota elevada por la Contaduría Municipal mediante la cual solicita autorización para realizar una Modificación Presupuestaria, aumentando en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos la suma de $1.045.009,20 – correspondiente a Cuentas Afectadas con Fuente de Financiamiento 133 – "De Origen Nacional", según se detalla en el anexo III adjunto; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese a la Contaduría Municipal a aumentar en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($1.045.009,20) – correspondiente a Cuentas Afectadas con Fuente de Financiamiento 133 – "De Origen Nacional", según se detalla en el Anexo III que forma parte integrante del presente, con motivo del cierre Ejercicio 2023.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.018/23.

Decreto Nº 2019/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la nota elevada por la Contaduría Municipal mediante la cual solicita autorización para realizar compensaciones en el Presupuesto de Gastos de los excesos producidos en el Ejercicio, de la Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal, por un monto de $424.448.127,77, según el artículo 121° de Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme al detalle del Anexo IV adjunto; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese a la Contaduría Municipal a realizar la compensación en el Presupuesto de Gastos de los excesos producidos en el Ejercicio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($424.448.127,77) según el Anexo adjunto y lo normado en el artículo 121 de la la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.019/23.

Decreto Nº 2020/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

En uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Fíjese a partir del 1º de octubre de 2023 los siguientes valores para las guardias médicas de Indio Rico:

Pasivas: -de lunes a viernes **$20.479,20**.

-Sábados, domingos y feriados **$23.184,00**

ARTICULO 2°: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.020/23.

Decreto Nº 2021/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 2.741/23 iniciado por el agente Avalo Pedro Miguel, Legajo Nº 1384, mediante el cual eleva su renuncia a partir del 31/12/2023 al puesto de trabajo que ocupa en la Dirección de Ambiente y Espacio Público para acogerse a los beneficios Jubilatorios, solicitando se le abone la retribución especial pertinente por contar con más de 30 años de servicio, de acuerdo a lo normado en el Artículo 72º, inciso "f", de la Ley 14.656; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por el agente **AVALO** Pedro Miguel, DNI 12.799.659, Legajo Nº 1384, a partir del 31 de diciembre de 2023 al puesto de trabajo que ocupa en la Dirección de Ambiente y Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°: Liquídensele las sumas en concepto de: Sueldo $165.725,95; Bonificación $200; Presentismo $300,00; Antigüedad $38.116,97; Retribución Especial art. 72º, inc. "f", Ley 14.656 $994.355,70; Licencias no gozadas $238.050,07; SAC S/Licencias no gozadas $19.837,51 y Sueldo Anual Complementario proporcional $102.021,46,

ARTICULO 3°: El importe líquido a cobrar efectuando los descuentos de Ley, asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($1.485.759,24).

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.021/23.

Decreto Nº 2022/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 2.800/23 iniciado por la agente Escobedo Florencia, Legajo Nº 5024, mediante el cual eleva su renuncia a partir del 15/12/2023 al puesto de trabajo que ocupa en el hogar de ancianos El Remanso; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la agente **ESCOBEDO Florencia**, D.N.I. N° 34.855.416, Legajo Nº 5024, a partir del 15 de diciembre de 2023 a su puesto de trabajo que ocupa en el en el hogar de ancianos El Remanso dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: Liquídensele las sumas en concepto de Sueldo $82.624,39; Presentismo $300,00; Viáticos $1.000,00; Licencias no gozadas $77.116,09; SAC S/Licencias no gozadas $6.426,34; Asignaciones por Hijo $61.983,00 y Sueldo Anual Complementario proporcional $75.739,02.

ARTICULO 3º: El importe líquido a cobrar efectuando los descuentos de Ley, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE CON SESENTA CENTAVOS ($211.311,60).

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.022/23.

Decreto Nº 2023/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la nota elevada por la Contaduría Municipal mediante la cual solicita autorización para realizar una Ampliación Presupuestaria, aumentando en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos la suma de $1.569.634.291,01 – correspondiente a Cuentas Afectadas con Fuente de Financiamiento 110 – "Tesoro Municipal", según se detalla en el anexo V adjunto; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal a aumentar en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON UN CENTAVO ($1.569.634.291,01) – correspondiente a Fuente de Financiamiento 110 – "Tesoro Municipal", según se detalla en el Anexo V que forma parte integrante del presente, con motivo del cierre de Ejercicio 2023.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.023/23.

Decreto Nº 2024/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.852/23, iniciado por el Secretario del Hospital Municipal, Dr. Luis González Estevarena; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita la contratación mediante Locación de Obra con la profesional Sra. González Andrea, Matricula PBA N° 55923, para prestar servicios de asesoramiento, diseño e implementación de estándares, mejoras en la estructura edilicia respecto a SeHO y para manual de atención de agudos ITAES, capacitación de personal y seguimiento de cumplimiento de estándares, desde el 10 de enero al 31 de marzo de 2024, con una remuneración mensual de $600.000,00;

Que dicha contratación se basa en la declaración de incompetencia suscripta por la Directora de dicho nosocomio, en el marco de lo normado en el artículo 148º de la L.O.M.;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorícese la Contratación mediante Locación de Obra con la profesional Sra. **GONZALEZ** Andrea, D.N.I N° 32.102.821, para prestar servicios de asesoramiento, diseño e implementación de estándares, mejoras en la estructura edilicia respecto a SeHo y para manual de atención de agudos ITAES, capacitación de personal y seguimiento de cumplimiento de estándares, desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2024, abonándosele una remuneración mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00).

ARTICULO 3°: El gasto mencionado en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 18.00.00 “Unidades con Internación” - Partida 3.4.9.0. “Servicios técnicos y profesionales” “Otros”- Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.024/23.

Decreto Nº 2025/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente Nº 2.857/23 iniciado por el Administrador del Hospital Municipal, Sr. Barrere Ariel R.; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita se proceda a la contratación directa de la empresa Bahía Ecológico, CUIT 30-71436615-3, para prestar el servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos patogénicos que se generan en el Hospital Municipal Dr. Manuel B. Cabrera y en la Sala de Primeros Auxilios de Indio Rico;

Que la misma es por el mes de enero de 2024, abonándosele un importe máximo de $9.831.250,00;

Que la contratación directa se realiza en virtud de que se encuentra en proceso licitatorio la contratación del servicio para el año 2024, dilatándose los tiempos de la licitación más allá de los estipulado;

Que asimismo, es menester del Hospital Municipal asegurar la continuidad de un servicio esencial dada la importancia de brindar la correcta disposición final de dichos residuos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese la Contratación directa de la Empresa **BAHIA ECOLÓGICO**, CUIT 30-71436615-3, para prestar el servicio de recolección, tratamiento, trasporte y disposición final de los residuos patogénicos que se generan en el Hospital Municipal Dr. Manuel B. Cabrera y en la Sala de Primeros Auxilios de Indio Rico, durante el mes de enero de 2024, abonándosele el importe máximo de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($9.831.250,00).

ARTICULO 2º: El gasto mencionado en el artículo 1° se imputará en Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 18.00.00 “Unidad con Internación”- Partida 3.9.9.1 “Otros”, Fuente de Financiamiento 110 “Origen Municipal”, en forma diferida al ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.025/23.

Decreto Nº 2026/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

la nota presentada por el Sr. Barrere Ariel R., Administrador del Hospital Dr. Manuel B. Cabrera, mediante la cual solicita que se realice la contratación directa para el mes de enero de 2024, para el Servicio de Provisión de Oxigeno Medicinal con el proveedor Air Liquide, por la suma de $8.092.000,00. Dicho pedido es para asegurar la continuidad del servicio esencial, ya que se encuentra en proceso licitatorio la contratación para el ejercicio 2024, y en virtud de que los tiempos del mismo se extenderán más allá del comienzo del mes de enero es necesario realizar la compra directa;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese la contratación en forma directa por el mes de enero de 2024 para el servicio de Provisión de Oxigeno Medicinal con el proveedor Air Liquide, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL ($8.092.000,00).

ARTICULO 2º: El gasto mencionado en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 18.00.00 “Unidad con Internación”- Partidas 3.2.2.0 “Alquiler de Máquina, Equipo y Medios de Transporte” y 2.5.1.0 “Compuestos Químicos” - Fuente de Financiamiento 110 “Origen Municipal”, en forma diferida al Ejercicio 2024.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.026/23.

Decreto Nº 2027/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

el Expediente N° 2.223/19 iniciado por el Director del Hospital Municipal, Dr. QUETI Felipe Nicolás; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita autorización para celebrar un Contrato de Comodato con la Empresa "ASERTIVA S.A.", de uso gratuito de un Equipo de mayor tecnología para el Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, para prestar asistencia de calidad, dada la relevancia del cambio en los procesos de compatibilización de sangre para transfundir, en cuanto a seguridad y calidad de atención del paciente. El sistema de determinaciones mediante el uso de tarjetas DG gel optimiza la seguridad de la transfusión ya que la automatización reduce la posibilidad de errores y permite una completa trazabilidad de los procesos, dando resultados precisos y fiables;

Que a fs. 75 la contaduría Municipal informa que el mismo tendrá vigencia a partir del 01/01/2024 hasta el 31/05/2024, por la suma mensual $500.000,00 en concepto de provisión de los insumos pertinentes;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Celébrese un Contrato de Comodato con la Empresa "ASERTIVA S.A.", de uso gratuito de un Equipo de mayor tecnología para el servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, para prestar asistencia de calidad y disminución del margen de error, a partir del 01/01/2024 y hasta el 31/05/2024, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) mensuales en concepto de provisión de los insumos pertinentes, en el marco de lo normado en el artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, exceptuando el art.151° de la misma.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación" - Partida 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 2.027/23.

Decreto Nº 2028/23

Coronel Pringles, 29/12/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 2.856/23, iniciado por el Administrador del Hospital Municipal, Sr. Ariel Barrere; y

Que el mismo solicita suscribir un convenio con el Sanatorio Pringles S.A., para la realización de distintas prácticas, traslado de pacientes y servicios que dicho Hospital no puede cubrir en virtud de la creciente demanda por distintas patologías, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/03/24;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la suscripción de un convenio con el **SANATORIO PRINGLES S.A.**, CUIT Nº 30-54591398-0, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/03/24, abonando en forma mensual la sumas que se detallan por los siguientes servicios: **Endoscopías bajas o Colonoscopias, $20.311,20 cada una; Espacio físico sesiones oncología (quimioterapia), $11.375,00 cada una; Servicio Reumatología, $10.209,00 por paciente, Servicio Esterilización de insumos hospitalarios, $39.000,00 mensuales y, Servicio internación en casos de superación en capacidad del hospital y sea necesario el traslado de pacientes, $126.550,00 por módulo de internación**, debiendo la institución informar mensualmente las prestaciones realizadas a la Dirección del Hospital, que realizará la certificación de las mismas.

ARTICULO 3: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud” – Categoría Programática 18.00.00 “Unidad con Internación” – Partida 3.4.2.0 “Médicos y Sanitarios” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 2.028/23.

RESOLUCIONES DE

Resolución Nº 045/23

Coronel Pringles, 12/07/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 10.898 de 2012; 2.177 de 2013; 4.711 de 2014; 2.125 de 2019 y 1.495 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Ratificar la ampliación de la licencia por enfermedad otorgada a la agente **CASARIEGO** Bibiana, Legajo Nº 4274, a partir del 04/07/23 por el término de veintidós (22) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 10.898/2012.

ARTICULO 2°: Ratificar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ORDAS** María Celeste, Legajo Nº 4551, a partir del 22/06/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.177/2013.

ARTICULO 3°: Ratificar la ampliación de la licencia por enfermedad otorgada a la agente **QUIROGA** María Laura, Legajo Nº

4704, a partir del 03/07/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 4.711/2014.

ARTICULO 4º: Ratificar la ampliación de la licencia por enfermedad otorgada a la agente **GUZMAN** Susana, Legajo Nº 3852, a partir del 26/06/23 por el término de veintisiete (27) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.125/2019.

ARTICULO 5º: Ratificar la ampliación de la licencia por enfermedad otorgada a la agente **VALLEJOS** Luciana, Legajo Nº 5517, a partir del 29/06/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.495/2023.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 045/23.

Resolución Nº 046/23

Coronel Pringles, 21/07/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 0911/2022, 0366 y 0475 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **ALARCON** Patricia Natalia, Legajo Nº 5386, a partir del 17/07/23 por el término de veinte (20) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0366/2023.

ARTICULO 2º: Otorgar la ampliación de licencia por enfermedad otorgada al agente **IBARRA** Mauro, Legajo Nº 4510, a partir del 12/07/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0475/2023.

ARTICULO 3º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **VARGAS** María José, Legajo Nº 5442, a partir del 14/07/23 por el término de veinticinco (25) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0911/2022.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 046/23.

Resolución Nº 047/23

Coronel Pringles, 24/07/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.486 de 2023 iniciado por el Asesor Legal, Dr. Silvio Iphais , mediante el cual informa cambio de área de la agente Hardoy María Eugenia, Legajo Nº 5292, desde Departamento de Despacho a la Asesoría Legal; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ratificar el cambio de área de la agente **HARDOY MARÍA EUGENIA**, Legajo Nº 5292, quien, a partir del mes octubre de 2022, pasó a desarrollar sus tareas en la Asesoría Legal, dejando de prestar servicios en la Departamento de Despacho.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 047/23.

Resolución Nº 048/23

Coronel Pringles, 25/07/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 1.713, 1.715 y 1.719 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Otorgar la licencia por matrimonio a la agente **SEQUEIRA** Clara Luciana, Legajo Nº 4789, a partir del 21/07/23, por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.713/2023.

ARTICULO 2º: Otorgar la licencia política a la agente **GUZMAN** Sonia, Legajo Nº 3694, a partir del 31/07/23, por el término de trece (13) días, amparando lo dispuesto en los artículos 78° inc. 11 y c.c. de la Ley 14.656 y 41 inc. 12 de CCT. Expediente Nº 1.715/2023.

ARTICULO 3º: Otorgar la licencia por enfermedad al agente **BARRAGAN** Franco, Legajo Nº 5391, a partir del 19/07/23, por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.719/2023.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 048/23.

Resolución Nº 049/23

Coronel Pringles, 26/07/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.313 de 2023 iniciado por la Directora del Hospital Municipal Dra. Yuli Carolina, Directora, mediante el cual informa cambio de área del agente Iribarren Roberto Ismael, Legajo Nº 3647, desde la Sala de Monitoreo al Hospital Municipal; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ratificar el cambio de área del agente **IRIBARREN ROBERTO ISMAEL**, Legajo Nº 3647, quien a partir del 03/06/2023 pasó a desarrollar sus tareas en el Hospital Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud, dejando de prestar servicios en la Sala de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 049/23.

Resolución Nº 050/23

Coronel Pringles, 26/07/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente Nº 1.056 del año 2023, iniciado por la agente Girotti Sofía; y

Que mediante el mismo solicita licencia sin goce de sueldo motivadas en cuestiones de soporte familiar por el plazo de un mes a partir del 2 de agosto del corriente año;

Que a fs. 12 la Asesoría legal informa se encuadra en los motivos de real necesidad debidamente acreditados que podrían enmarcar la petición en lo que prescribe el artículo 96º de la Ley 14.656 (artículo 63º CCT);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Otorgar la licencia sin goce de haberes a la agente **GIROTTI** Sofía, Legajo Nº 5452, a partir del 02/08/23 por el término de un mes, amparando lo dispuesto en los artículos 96° y c.c. de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°: Notifíquese sobre lo actuado en el presente.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 050/23.

Resolución Nº 051/23

Coronel Pringles, 26/07/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.722 de 2023 iniciado por el Sr. Vivas Luciano, mediante el cual solicita se le facilite a la Srta. Álvarez Karen Stephanie, un cráneo humanos del Osario general del Cementerio Municipal para ser utilizados en la Carrera de Medicina que está cursando en la Universidad Nacional de La Plata, acompañando su certificado de alumno regular de dicha Carrera, destacando que el material solicitado será utilizado exclusivamente con fines de estudio, no existiendo impedimento en acceder a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorícese la entrega de un cráneo proveniente del Osario General del Cementerio Municipal a la Srta. **ÁLVAREZ** Karen Stephanie, DNI 46.412.526, para ser utilizados en la Carrera de Medicina que se encuentra cursando en la Universidad Nacional de La Plata, destacando que el material solicitado será utilizado exclusivamente con fines de estudio.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 051/23.

Resolución Nº 052/23

Coronel Pringles, 28/07/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 1.736 y 1.572 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **CHIAPPARA** José Danie**l**, Legajo Nº 4643, a partir del 17/07/23 por el término de veintiún (21) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.736/2023.

ARTICULO 2°: Ampliar la licencia por enfermedad Otorgada a la agente **URUÑUELA** Silvia Andrea, Legajo Nº 4311, a partir del 20/07/23 por el término de 20 (veinte) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.572/2023.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 052/23.

Resolución Nº 053/23

Coronel Pringles, 02/08/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 0606 de 2016; 0282 y 1.451 de 2020; 1.583, 1.756, 1.757, 1.775 y 1.777 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **OLAGARAY** Marta Luciana, Legajo Nº 5121, a partir del 19/07/23 por el término de dieciséis (16) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0606/2016.

ARTICULO 2°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **TRONCOSO** Marta, Legajo Nº 2783, a partir del 26/07/23 por el término de veintiún (21) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0282/2020.

ARTICULO 3°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ARMARIO** Ana María, Legajo Nº 0857, a partir del 27/07/23 por el término de treinta y cuatro (34) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.451/2020.

ARTICULO 4°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **MORETTI** Micaela, Legajo Nº 4881, a partir del 30/07/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.583/2023.

ARTICULO 5°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **SCAGLIA** Carina, Legajo Nº 3263, a partir del 26/07/23 por el término de veinte (20) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.756/2023.

ARTICULO 6°: Otorgar licencia por enfermedad otorgada al agente **ZAPATA** Lucas Eduardo, Legajo Nº 4507, a partir del 12/07/23 por el término de cuarenta y tres (43) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.757/2023.

ARTICULO 7°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **BANEGAS** Verónica, Legajo Nº 4443, a partir del 12/07/23 por el

término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.775/2023.

ARTICULO 8°: Otorgar licencia por enfermedad otorgada a la agente **EUGUI** Mara Lía Esther, Legajo Nº 4960, a partir del 04/07/23 por el término de treinta y seis (36) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.777/2023.

ARTICULO 9°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 053/23.

Resolución Nº 054/23

Coronel Pringles, 03/08/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.760/23 iniciado por la Directora Adjunta del Hospital Municipal Dra. Tamagnini Eugenia, mediante el cual solicita el cambio de área del agente Cartolano Sergio Daniel, quien se desempeñaba en la Sala de Monitoreo, pasando a desarrollar sus tareas en la Portería del Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera"; en uso de las facultades que le son propias;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ratificar el cambio de área del agente **CARTOLANO Sergio Daniel**, Legajo Nº 5283, quien a partir del 22/06/23 pasó a desarrollar sus tareas en el Hospital Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, dejando de prestar servicios en la Sala de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTICULO 2º: Notificar de lo actuado a través de la Dirección de RR.HH.

ARTICULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 054/23.

Resolución Nº 055/23

Coronel Pringles, 07/08/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 1.160 de 2017, 0366 y 1.809 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **DI PAOLA** Marcelo, Legajo Nº 2575, a partir del 31/07/23 por el término de dieciséis (16) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.160/2017.

ARTICULO 2°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ALARCON** Patricia Natalia, Legajo Nº 5386, a partir del 06/08/23 por el término de trece (13) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0366/2023.

ARTICULO 3°: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo al agente **VEGA** Gabriel Fernando, Legajo Nº 1769, a partir del 31/07/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.809/2023.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 055/23.

Resolución Nº 056/23

Coronel Pringles, 07/08/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 0872 de 2022 y 1.803 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **SANDOVAL** Julia, Legajo Nº 5054, a partir del 02/08/23 por el término de treinta y cuatro (34) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0872/2022.

ARTICULO 2°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **AGUIRREZABALA** Noelia, Legajo Nº 5566, a partir del 01/08/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.803/2023.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 056/23.

Resolución Nº 057/23

Coronel Pringles, 08/08/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 2.055 de 2022, 1.817 y 1.818 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **HERNANDEZ** Rubén Osvaldo, Legajo Nº 3074, a partir del 02/08/23 por el término de sesenta y un (61) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.055/2022.

ARTICULO 2º: Otorgar licencia por matrimonio al agente **BETTIGA** Jorge Oscar, Legajo Nº 5038, a partir del 04/08/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.817/2023.

ARTICULO 3º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **VALLEJOS** Gladys Lidia, Legajo Nº 1739, a partir del 03/08/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.818/2023.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 057/23.

Resolución Nº 058/23

Coronel Pringles, 09/08/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 0818 de 2016; 0382 de 2022; 0988, 1.583, 1.757, 1.777, 1.838, 1.839, 1.840, 1.841 y 1.842 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **BARROZO** Estefanía, Legajo Nº 4659, a partir del 08/08/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0818 /2016.

ARTICULO 2º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **GAMIZ** Susana, Legajo Nº 1984, a partir del 02/08/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0382/2022.

ARTICULO 3º: Otorgar tareas pasivas al agente **VELAZQUEZ** Romualdo Gabriel, Legajo Nº 2439, a partir del 08/08/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0988/2023.

ARTICULO 4º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **MORETTI** Mirta Micaela, Legajo Nº 4881, a partir del 30/07/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.583/2023.

ARTICULO 5º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **EUGUI** Mara Lía Esther, Legajo Nº 2687, a partir del 11/08/23 por el término de veintisiete (27) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.777/2023. .

ARTICULO 6º: Otorgar licencia por enfermedad al agente **GOÑI** Gerardo Andrés, Legajo Nº 2687, a partir del 08/08/23 por el término de diez (10) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.838/2023.

ARTICULO 7º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **ROMERO** Giselle, Legajo Nº 5605, a partir del 03/08/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.839/2023.

ARTICULO 8º: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **WALTER** Juliana, Legajo Nº 4785, a partir del 06/08/23 por el término de siete (07) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.840/2023.

ARTICULO 9º: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **RODRIGUEZ** Laura, Legajo Nº 5463, a partir del 07/08/23 por el término de catorce (14) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.841/2023.

ARTICULO 10º: Otorgar licencia por enfermedad al agente **BENITEZ** Jorge, Legajo Nº 4803, a partir del 07/08/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.842/2023.

ARTICULO 11º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 058/23.

Resolución Nº 059/23

Coronel Pringles, 11/08/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 1.572, 1.775, 1.818, 1.862 y 1.863 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **URUÑUELA** Silvia Andrea, Legajo Nº 4311, a partir del 09/08/23 por el término de cuarenta y un (41) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.572 /2023.

ARTICULO 2º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **BANEGAS** Verónica, Legajo Nº 4443, a partir del 11/08/23 por el término de veinte (20) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.775/2023.

ARTICULO 3º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **VALLEJOS** Gladys, Legajo Nº 1739, a partir del 11/08/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.818/2023.

ARTICULO 4º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **CACERES** Mariela, Legajo Nº 5036, a partir del 07/08/23 por el

término de nueve (09) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.862/2023.

ARTICULO 5°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **VIVIO** Franco, Legajo Nº 5468, a partir del 10/08/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.863/2023.

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 059/23.

Resolución Nº 060/23

Coronel Pringles, 11/08/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente Nº 1.809 de 2023, iniciado por el agente municipal Vega Gabriel Fernando, mediante el cual solicita licencia por cuidado de familiar enfermo, de acuerdo a la documentación que se adjunta el Expediente de referencia; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Ampliar la licencia por cuidado de familiar enfermo otorgada al agente **VEGA** Gabriel Fernando, Legajo Nº 1769, a partir del 07/08/23 por el término de siete (07) días, acumulando un total de 15 días por dicho concepto, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 060/23.

Resolución Nº 061/23

Coronel Pringles, 16/08/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 7.659 de 2015; 1.160 de 2017; 0475, 1.862 y 1.905 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **FERREYRA** Juan Carlos, Legajo Nº 2045, a partir del 10/08/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 7.659 /2015.

ARTICULO 2°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **DI PAOLA** Marcelo, Legajo Nº 2575, a partir del 16/08/23 por el término de seis (06) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.160/2017.

ARTICULO 3°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **IBARRA** Mauro, Legajo Nº 4510, a partir del 13/08/23 por el término de veinticinco (25) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0475/2023.

ARTICULO 4°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **CACERES** Mariela, Legajo Nº 5036, a partir del 15/08/23 por el término de trece (13) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.862/2023.

ARTICULO 5°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **LANDRIEL** Marcela, Legajo Nº 5387, a partir del 15/08/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.905/2023.

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 061/23.

Resolución Nº 062/23

Coronel Pringles, 16/08/2023

Visto

y

Considerando

la nota presentada por el área de Recursos Humanos, mediante la cual solicita reducir el horario laboral del agente Badaracco Pablo, Legajo Nº 1684, quién deberá cumplir el régimen horario de 2 horas diarias tres días a la semana en el área de Acción Social, debido a que padece problemas de salud, a partir del 10/08/23 hasta el 10/12/23; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorícese la reducción horaria laboral del agente **BADARACCO** Pablo, Legajo Nº 1684, quien debe cumplir un régimen horario de 2 horas diarias tres días a la semana en el área de Acción Social, a partir del 10/08/23 hasta el 10/12/23, amparando lo dispuesto en el artículo 95º inciso g) de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 062/23.

Resolución Nº 063/23

Coronel Pringles, 18/08/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 5.712 de 2015; 0282 de 2020; 0366, 1.839 y 1.906 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **VILLAFAÑE** Susana, Legajo Nº 4469, a partir del 16/08/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 5.712 /2015.

ARTICULO 2º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **TRONCOSO** Marta Beatriz, Legajo Nº 2783, a partir del 16/08/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0282/2020.

ARTICULO 3º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ALARCON** Patricia Natalia, Legajo Nº 5386, a partir del 19/08/23 por el término de veintiséis (26) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0366/2023.

ARTICULO 4º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ROMERO** Giselle, Legajo Nº 5605, a partir del 11/08/23 por el término de veinte (20) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.839/2023.

ARTICULO 5º: Otorgar licencia por maternidad a la agente **VALLEJOS** Luciana, Legajo Nº 5517, a partir del 31/08/23 por el término de ciento diez (110) días, amparando lo dispuesto en los artículos 92° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.906/2023.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 063/23.

Resolución Nº 064/23

Coronel Pringles, 23/08/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente Nº 1.610/23 iniciado por la agente Luciana De Caso, mediante el cual solicita reducir su horario laboral en el Servicio de Salud Mental en el cual se desempeña como Psicóloga, tanto en el Hospital Municipal como en los CAPS, a partir del 01/07/23; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ratifíquese la reducción del horario laboral de la agente **DE CASO** Luciana, Legajo Nº 4411, quien a partir del 01/07/23 cumple régimen horario de 16 horas semanales, dejando de cumplir el régimen horario de 20 horas semanales.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 064/23.

Resolución Nº 065/23

Coronel Pringles, 23/08/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.659 de 2023 iniciado por la Directora de Ambiente y Espacio Público Ing. Angela Bhon, mediante el cual informa cambio de área del agente Sosa Francisco, Legajo Nº 4463, desde la Planta de Tratamiento Residuos de Sólidos Urbanos al área de Espacios Verdes; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ratificar el cambio de área del agente **SOSA FRANCISCO**, Legajo Nº 4463, DNI 37.055.879, quien a partir del 01/07/2023 pasó a desarrollar sus tareas en el área de Espacios Verdes, dejando de prestar servicios en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, ambas dependientes de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 065/23.

Resolución Nº 066/23

Coronel Pringles, 23/08/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.717 de 2023 iniciado por la Directora de Acción Social Ing. Pereyra Natalia, mediante el cual informa cambio de área del agente Navarro Alejandra, Legajo Nº 5276, desde el Hogar Convivencial al Hospital Municipal; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ratificar el cambio de área del agente **NAVARRO ALEJANDRA**, Legajo Nº 4463, quien a partir del 02/05/2023 pasó a desarrollar sus tareas en el Hospital Municipal, dependientes de la Secretaría de Salud, dejando de prestar servicios Hogar Convivencial, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 066/23.

Resolución Nº 068/23

Coronel Pringles, 24/08/2023

Visto

el Expediente N° 2.729/22 caratulado “HADERNE CLAUDIA SOLICITA SUMARIO”; y

Considerando

Que mediante el mismo la Direccion del Hospital Municipal denuncia la posible comisión de faltas disciplinarias por parte de la agente Chima María Florencia, Legajo Nº 5492, que podrían ser pasibles de considerarse graves y corresponderle una sanción de hasta cesantía;

Que a fs. 2 se adjunta acta donde se relatan los hechos que son la base de la investigación sumarial;

Que de allí surge que el día domingo 02 de octubre de 2022, presuntamente se vio a la agente sumariada caminando fuera del nosocomio en su horario de trabajo, sin dar aviso;

Que existen antecedentes similares que le fueron reprochados a la agente, reaccionando esta de manera violenta y recriminando a sus compañeros;

Que además se detalla que no cumple con los cronogramas de limpieza y que hay que estar siempre remarcando sus obligaciones;

Que atento se observa que las indisciplinas detalladas son de una entidad suficiente para entender que se podría aplicar una sanción grave, a fs. 3 se dictamina abrir sumario administrativo, lo que se hace por Decreto 1.550/22 que obra a fs. 4 y 5;

Que se abre a prueba de cargo a fs. 7, recibiéndose testimoniales;

Que a fs. 12 declara Franco Horacio, quien manifiesta que es Jefe de Enfermería de terapia intensiva, que vio a Chima Florencia, un día domingo o feriado no recuerda bien, caminando por calle Pellegrini. Ese día Chima debía estar limpiando en terapia intensiva, lo que corroboró con la Coordinadora, Chima era quien debía estar en terapia y le informaron que ese día había abandonado el sector por más de 3 horas. Expresa que “en terapia se debe estar limpiando constantemente, ese día terapia estaba con las 5 camas ocupadas, que es un peligro que los que están en terapia estén circulando por los pasillos porque pueden transmitir algún virus o bacteria, que podría perjudicar a los pacientes. Que Chima busca siempre excusas para salir del sector, entiende el testigo que es porque no soporta el encierro de terapia”;

Que a fs. 13 se recibe el relato de Gamiz Susana, quien es la Coordinadora del área donde trabaja Chima. Indica que el domingo 2 de octubre de 2022 “recibió un mensaje de Horacio, enfermero de terapia, que había visto a Chima caminando por calle Pellegrini en dirección al centro. Que le consultó si era Chima quien debía estar cubriendo el servicio de limpieza en Terapia y, siendo la dicente la Coordinadora del área, le responde que sí;

Que Horacio le dijo que no estaba con la ropa del servicio sino que se la veía cambiada, eso es importante porque no se puede andar con la ropa del servicio en la calle, agrega que Chima no le mandó ni un mensaje para solicitarle permiso para salir, por lo que había hecho abandono de tareas;

Que Horacio le comento que habló con las enfermeras de terapia y estas le dijeron que había estado temprano solo un rato, para luego irse y volver más de tres horas después, faltando la mayor parte de la mañana;

Que nunca se le autorizó a la agente a ausentarse del servicio, lo que pasa en horas pasa en segundos, en el Hospital debe estar en el área siempre, no pueden andar circulando por los pasillos ni afuera.” expresa además que en otra ocasión, Verónica Peralta, de Recursos Humanos del Hospital, le hizo un llamado de atención a la agente y que luego Chima se dirigió a los enfermeros de Terapia de malas formas, muy mal hablada, recriminando y preguntando quiénes eran los que se habían ido a quejar con los jefes por sus ausencias;

Que a fs. 14 declara Verónica Peralta quien es administrativa encargada de Recursos Humanos del Hospital Municipal, ella relata que “…se enteró que Chima se había ausentado de sus tareas porque se lo dijo la Coordinadora de Limpieza Susana Gamiz y el Jefe de Enfermeros de Terapia Horacio Franco. Agrega que anteriormente la diciente le había llamado la atención porque se ausentaba del sector de trabajo en el que debe permanecer, terapia es un área muy sensible porque es un sector chico, donde conviven 5 pacientes y si llega a pasar algo, el referente de limpieza debe estar en el sector limpiando

enseguida. Que la agente ha manifestado que quiere pasar de mucama al sector administrativo, pero tiene actitudes que contravienen el buen deber del empleado municipal";

Que a fs. 15 obra el auto de imputación, por el cual se imputa a la agente Chima María Florenciqa, Legajo 5492, la comisión de las siguientes indisciplinas: falta de respeto en el ámbito laboral, abandono de servicio sin causa justificada, inconducta notoria, incumplimiento de las obligaciones, incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas, falta grave que perjudica a la Administración Municipal (arts. 106 inc. 2, 107 inc.1, 3, 4, 6, y 10 de la Ley 14.656 y arts. 109 inc.2 y 110 inc. 1, 3, 4, 6, y 12 del CCT);

Que en el auto de imputación se indica que habría quedado acreditado que la agente ha sido vista fuera del Hospital en momentos que debería estar cumpliendo tareas en la UCIP (Unidad de Cuidados Intensivos Polivalentes) sin haber dado aviso. Que no permanece en el servicio donde debe cumplir obligaciones, que cuando se le ha observado dicho comportamiento ha reaccionado de manera violenta recriminando a sus compañeros y acusándolos de haber advertido su falta, además no cumple con los cronogramas de limpieza y deben remarcarle continuamente sus obligaciones; Que de esta manera se configuran en las acciones del agente las figuras sancionatorias que se le imputan y que se detallan, art. 106 inc. 2, arts. 107 inc.1, 3, 4, 6, y 10 de la Ley 14.656, arts. 109 inc. 2 y 110 inc. 1, 3, 4, 6, y 12 del CCT);

Que se le da el traslado de las actuaciones que autoriza el art. 30 Ley 14.656 y art. 90 del CCT;

Que a fs. 16 luce la notificación debidamente entregada;

Que a fs. 17 la sumariada requiere fotocopias de las actuaciones, las cuales se entregan, constando ello en misma foja (vta.);

Que presenta descargo a fs. 18, 19 y 20, niega los hechos, expresa que no posee sanción alguna, que es comprometida con sus labores, que tiene buena relación con compañeros y superiores, que hace horas extras, indica que Franco debería haberla detenido, que no era ella quien circulaba en la calle. Ofrece prueba de testigos y de informes;

Que fs. 21 luce el auto de apertura a prueba de parte en el cual se tuvo por presentado en tiempo el descargo y prueba de parte ofrecida, proveyéndose a la testimonial se fijó audiencia a fin de que comparezcan los testigos ofrecidos y se libró el oficio requerido;

Que a fs. 22 luce la notificación a la sumariada del auto de apertura a prueba de parte, y a fs. 23 a 27 las cédulas de citación a testigos;

Que s fs. 28 se recibe declaración de la testigo María Virginia Aguirrezabala que depone a tenor del interrogatorio inserto a fs. 19, declarando que conoce a Chima porque trabaja en el Hospital en Terapia Intensiva, indica que ella no estuvo de guardia ese día, "que se enteró que su jefe supuestamente la vio fuera del Hospital, pero ella no tiene conocimiento. Igualmente aclara que si bien teóricamente nadie puede salir del Hospital es algo que habitualmente sucede. Que Chima tuvo roces con el Jefe de Enfermeros de Terapia, que a las mucamas no les gusta estar en terapia porque es un lugar cerrado y se tienen que quedar ahí, aunque un rato salen, a Chima cuando ella está de guardia la ve estar en el lugar habitualmente.";

Que fs. 29 se constata que de los testigos citados la única quien compareció fue Aguirrezabala;

Que a fs. 30 luce oficio diligenciado ante Dirección de Recursos Humanos y Liquidación, recibiendo respuesta a fs. 31, 32 y 33, que indica que la agente no posee antecedentes disciplinarios, detallando mes a mes la cantidad de horas extras efectuadas. Adjunta recibos de sueldo de la sumariada de fs. 35 a fs. 54;

Que a fs. 55 se cita a la sumariada a alegar, notificándose a fs. 56, citacion que no aprovechó, por lo que perdió el derecho que dejó de usar;

Que atento las actuaciones supra detalladas, corresponde determinar si la agente vulneró alguna norma y en caso positivo que sanción correspondería aplicarle;

Que a mérito de lo actuado, no queda claro que la encausada haya incurrido en faltas disciplinarias tipificadas como: abandono de servicio sin causa justificada, inconducta notoria, incumplimiento de las obligaciones, incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas, falta grave que perjudica a la Administración Municipal (art. 106 inc. 2, 107 inc.1, 3, 4, 6, y 10 de la Ley 14.656 y art. 109 inc.2, 110 inc. 1, 3, 4, 6, y 12 del CCT);

Que si bien en la prueba de cargo se revelan ciertas conductas y actitudes de la agente, con la contestación de las imputaciones y la prueba de parte aportada desvirtuaría en parte aquellas, pudiéndose acreditar que salir del área de terapia era una operatoria común y consensuada;

Que asimismo toma especial relevancia la respuesta de la Dirección de Recursos Humanos y Liquidación, en la cual se indica que la agente no posee antecedentes disciplinarios, como también que efectúa todos los meses horas extras. Esto último garantiza que el trabajo que realiza la sumariada es eficiente, caso contrario no se la llamaría para realizar horas extras;

Que para la instrucción, no hay prueba contundente para entender que la encartada haya abandonado las tareas en el Servicio del UCIP sin haber dado aviso, y que no permanece en el servicio donde debe cumplir obligaciones. Estas imputaciones ergo, deben descartarse;

Que por otro lado, las testimoniales recopiladas en la prueba de cargo no desvirtuadas por la encartada, son contestes en afirmar que la sumariada ha reaccionado de manera violenta recriminando a sus compañeros y reaccionando ante superiores;

Que este hecho se tiene por probado y conforme el articulado vulnerado por la agente, se la encuadraría en una indisciplina concurrente con la falta de respeto a superiores e iguales (art.106 inc. 2 de la Ley 14.656 y art. 109 inc.2 del CCT), pasible de sanción menor, por lo que, conforme art. 24 Ley 14.656, corresponderia aplicarse el procedimiento breve sin necesidad de ocurrir a la Junta de Disciplina;

Que por lo expuesto, la Instrucción dictamina que correspondería aplicar a la agente sumariada Chima María Florencia, Legajo 5492, la sanción disciplinaria de apercibimiento (art. 105 inc. b, de la Ley 14.656), por ser autora de la faltas disciplinarias de: falta de respeto a superiores e iguales (art.106 inc. 2 de la Ley 14.656 y art. 109 inc.2 CCT);

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aplicar la sanción de **APERCIBIMIENTO** a la Agente Municipal **CHIMA MARÍA FLORENCIA,** Legajo Nº 5492, DNI 32.102.862, por haber incurrido en la falta disciplinaria de: Falta de respeto a superiores e iguales (art.106 inc. 2 de la Ley 14.656 y art. 109 inc. 2 del CCT).

ARTICULO 2°: Notifíquese de todo lo actuado en el presente.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 068/23.

Resolución Nº 067/23

Coronel Pringles, 25/08/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 10.898 de 2012; 2.608 de 2017 y 1.953 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **CASARIEGO** Bibiana, Legajo Nº 4274, a partir del 22/08/23 por el término de veintidós (22) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 10.898 /2012.

ARTICULO 2°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **VISUARA** Esteban Miguel, Legajo Nº 5241, a partir del 16/08/23 por el término de cuarenta y dos (42) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.608/2017.

ARTICULO 3°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **CHIMA** María Florencia, Legajo Nº 5492, a partir del 24/08/23 por el término de siete (07) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.953/2023.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 067/23.

Resolución Nº 069/23

Coronel Pringles, 26/08/2023

Visto

y

Considerando

que por Resolución RESO-2023-482-GDEBA-MGGP de la Provincia de Buenos Aires se declara el 30 de agosto no laborable para la Administración Pública por la celebración de Santa Rosa de Lima, Patrona de nuestra ciudad; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Declarar no laborable para la Administración Pública y optativo para el Comercio, la Industria y otras actividades el día 30 de agosto, en virtud de la conmemoración de Santa Rosa de Lima, Patrona de nuestra ciudad, en adhesión a la Resolución RESO-2023-482-GDEBA-MGGP de la Provincia de Buenos Aires, cubriéndose las guardias respectivas en las áreas que lo requieran.

ARTICULO 2°: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 069/23.

Resolución Nº 070/23

Coronel Pringles, 01/09/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 2.338 de 2013; 3.142 y 4.531 de 2014; 2.349 de 2016; 2.453 de 2018; 0197 de 2019; 0334 de 2021; 2.056 de 2022; 0375 y 1.583 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **ARMARIO** Hilda Patricia, Legajo Nº 3096, a partir del 17/08/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.338 /2013.

ARTICULO 2°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **AGUILAR** Nancy, Legajo Nº 4214, a partir del 31/08/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 3.142/2014.

ARTICULO 3°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **PARODI** Silvia, Legajo Nº 2490, a partir del 31/08/23 por el término de veintiún (21) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 4.531/2014.

ARTICULO 4°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **VILLALBA** Sheila Eliana, Legajo Nº 4744, a partir del 28/08/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.349/2016.

ARTICULO 5°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **VELAZQUEZ** Andrea, Legajo Nº 4778, a partir del 25/08/23 por el término de treinta y seis (36) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.453/2018.

ARTICULO 6°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **AVILA** Oscar Adolfo, Legajo Nº 3180, a partir del 31/08/23 por el término de veintiún (21) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0197/2019.

ARTICULO 7°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **ACOSTA** Luis Raúl, Legajo Nº 2345, a partir del 01/09/23 por el término de nueve (09) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0334/2021.

ARTICULO 8°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **FERRARINI** Norberto, Legajo Nº 5018, a partir del 28/08/23 por el término de veintinueve (29) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.056/2022.

ARTICULO 9°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **OYHANARTE** Estefanía, Legajo Nº 5347, a partir del 28/08/23 por el término de nueve (09) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0375/2023.

ARTICULO 10º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **MORETTI** Mirta Micaela, Legajo Nº 4881, a partir del 30/08/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.583/2023.

ARTICULO 11°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 070/23.

Resolución Nº 071/23

Coronel Pringles, 06/09/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 7.673 de 2015; 0872 de 2022; 0475, 1.839 y 2.063 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **HADERNE** Jessica Soledad, Legajo Nº 4065, a partir del 04/09/23 por el término de veintinueve (29) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 7.673 /2015.

ARTICULO 2°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **SANDOVAL** Julia, Legajo Nº 5054, a partir del 05/09/23 por el término de cuarenta y seis (46) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0872/2022.

ARTICULO 3°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **IBARRA** Mauro, Legajo Nº 4510, a partir del 06/09/23 por el término de veintiocho (28) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0475/2023.

ARTICULO 4°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ROMERO** Giselle, Legajo Nº 5605, a partir del 04/09/23 por el término de veinte (20) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.839/2023.

ARTICULO 5°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **FRUTOS** María Valeria, Legajo Nº 3587, a partir del 06/09/23 por el término de veintidós (22) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.063/2023.

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 071/23.

Resolución Nº 072/23

Coronel Pringles, 13/09/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 10.898 de 2012; 0818 y 1.914 de 2016; 0285 de 2020; 0988, 2.073 y 2.129 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **CASARIEGO** Bibiana, Legajo Nº 4274, a partir del 13/09/23 por el término de diecisiete (17) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 10.898 /2012.

ARTICULO 2°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **BARROZO** Estefanía, Legajo Nº 4659, a partir del 13/09/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0818/2016.

ARTICULO 3°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **TREJO** Silvia Alejandra, Legajo Nº 4880, a partir del 11/09/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.914/2016.

ARTICULO 4°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **CASARIEGO** José Luis, Legajo Nº 2668, a partir del 12/09/23 por el término de veintidós (22) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0285/2020.

ARTICULO 5°: Ampliar el otorgamiento de tareas pasivas al agente **VELAZQUEZ** Romualdo Gabriel, Legajo Nº 2439, a partir del 07/09/23 por el término de veintinueve (29) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0988/2023.

ARTICULO 6°: Otorgar licencia por matrimonio al agente **MASTAGLIO** Santiago, Legajo Nº 5417, a partir del 18/09/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.073/2023.

ARTICULO 7°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **CASTAÑO** Johana, Legajo Nº 5626, a partir del 12/09/23 por el término de once (11) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.129/2023.

ARTICULO 8°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 072/23.

Resolución Nº 073/23

Coronel Pringles, 20/09/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 4.531 de 2014; 5.712 y 7.225 de 2015; 1.914 de 2016; 1.322 de 2018; 2.830 de 2021; 0366, 2.143, 2.144, 2.159 y 2.414 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **PARODI** Silvia, Legajo Nº 2490, a partir del 20/09/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 4.531 /2014.

ARTICULO 2º: Otorgar tareas pasivas a la agente **VILLAFAÑE** Susana, Legajo Nº 4469, a partir del 13/09/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 5.712/2015.

ARTICULO 3º: Otorgar licencia por enfermedad al agente **SCHLEGELL** Carlos Emanuel, Legajo Nº 3560, a partir del 16/09/23 por el término de dieciséis (16) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 7.225/2015.

ARTICULO 4º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **TREJO** Silvia Alejandra, Legajo Nº 4880, a partir del 18/09/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.914/2016.

ARTICULO 5º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **RECOFSKY** Natalia Mariel, Legajo Nº 4215, a partir del 18/09/23 por el término de siete (07) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.322/2018.

ARTICULO 6º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **ESTRADA** Laura, Legajo Nº 3994, a partir del 18/09/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº

2.830/2021.

ARTICULO 7°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **ALARCON** Patricia Natalia, Legajo Nº 5386, a partir del 13/09/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0366/2023.

ARTICULO 8°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **FORGIT** Susana, Legajo Nº 5398, a partir del 19/09/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.143/2023.

ARTICULO 9°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **CASTILLO** Aldo, Legajo Nº 4613, a partir del 18/09/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.144/2023.

ARTICULO 10°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **LOPEZ** Marcela, Legajo Nº 3773, a partir del 20/09/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.159/2023.

ARTICULO 11°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **VILLARREAL** Claudia, Legajo Nº 4271, a partir del 28/08/23 por el término de cincuenta y tres (53) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.414/2023.

ARTICULO 12°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 073/23.

Resolución Nº 074/23

Coronel Pringles, 23/09/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 10.113 de 2012; 1.280 de 2016; 2.179 de 2017; 0814 de 2020; 1.839, 2.193, 2.194, 2.195 y 2.196 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **MARTINEZ** Rocío Soledad, Legajo Nº 4419, a partir del 25/09/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 10.113 /2012.

ARTICULO 2°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **LAINO** César, Legajo Nº 3991, a partir del 19/09/23 por el término de diecinueve (19) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.280/2016.

ARTICULO 3°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **GARBO** María Belén, Legajo Nº 4110, a partir del 24/09/23 por el término de veinticinco (25) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.179/2017.

ARTICULO 4°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **IANNI** María Cecilia, Legajo Nº 5116, a partir del 25/09/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0814/2020.

ARTICULO 5°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ROMERO** Giselle, Legajo Nº 5605, a partir del 23/09/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente

Nº 1.839/2023.

ARTICULO 6°: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **FERNANDEZ** Cintia, Legajo Nº 5315, a partir del 22/09/23 por el término de diez (10) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.193/2023.

ARTICULO 7°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **CASTAÑO** Carlos, Legajo Nº 2003, a partir del 25/09/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.194/2023.

ARTICULO 8°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **GUZMAN** Rodrigo Alejandro, Legajo Nº 5556, a partir del 21/09/23 por el término de diez (10) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.195/2023.

ARTICULO 9°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **SUAREZ** Gloria Noemí, Legajo Nº 1764, a partir del 21/09/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.196/2023.

ARTICULO 10°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 074/23.

Resolución Nº 075/23

Coronel Pringles, 29/09/2023

Visto

t

Considerando

los Expedientes Nº 10.898 de 2012; 2.338 de 2013; 3.142 de 2014; 0746 de 2019; 2.143, 2.196 y 2.225 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **CASARIEGO** Bibiana, Legajo Nº 4274, a partir del 30/09/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 10.898/2012.

ARTICULO 2°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ARMARIO** Hilda Patricia, Legajo Nº 3096, a partir del 18/09/23 por el término de treinta y tres (33) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.338/2013.

ARTICULO 3°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **AGUILAR** Nancy, Legajo Nº 4214, a partir del 29/09/23 por el término de siete (07) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 3.142/2014.

ARTICULO 4°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **CARRERA** Hugo Leopoldo, Legajo Nº 3798, a partir del 25/09/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0746/2019.

ARTICULO 5°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **FORGIT** Susana, Legajo Nº 5398, a partir del 25/09/23 por el término de once (11) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.143/2023.

ARTICULO 6°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **SUAREZ** Gloria Noemí, Legajo Nº 1764, a partir del 29/09/23 por el término de siete (07) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.196/2023.

ARTICULO 7°: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **TOLABA** Gabriela, Legajo Nº 4812, a partir del 26/09/23 por el término de veinte (20) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.225/2023.

ARTICULO 8°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 075/23.

Resolución Nº 076/23

Coronel Pringles, 03/10/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente Nº 2.197 de 2023, iniciado por el agente Rubén Gustavo Bottini, mediante el cual solicita licencia especial por razones políticas, acompañando la documentación correspondiente para tal fin; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia especial, por razones políticas, al agente **BOTTINI** Rubén Gustavo, DNI 16.873.969, Legajo Nº 1153, a partir del 09/10/23 y hasta el día de los comicios inclusive (22/10/23), amparando lo dispuesto en el artículo 78°, inciso 11, de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 076/23.

Resolución Nº 077/23

Coronel Pringles, 04/10/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 10.113 y 10.891 de 2012; 6.378 y 7.673 de 2015; 2.608 de 2017; 2.453 de 2018; 0814 de 2020; 0475, 1.572, 2.194 y 2.244 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **MARTINEZ** Rocío Soledad, Legajo Nº 4419, a partir del 02/10/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 10.113 /2012.

ARTICULO 2°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **SISTERNA** Sandra, Legajo Nº 1624, a partir del 02/10/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 10.891/2012.

ARTICULO 3°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **CASTILLO** Eliana, Legajo Nº 3094, a partir del 04/10/23 por el término de trece (13) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 6.378/2015.

ARTICULO 4°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **HADERNE** Jessica Soledad, Legajo Nº 4065, a partir del 03/10/23 por el término de treinta y cinco (35) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 7.673/2015.

ARTICULO 5°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **VISUARA** Esteban Miguel, Legajo Nº 5241, a partir del 26/09/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.608/2017.

ARTICULO 6°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **VELAZQUEZ** Andrea Noemí, Legajo Nº 4778, a partir del 29/09/23 por el

término de veintiún (21) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.453/2018.

ARTICULO 7°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **IANNI** María Cecilia, Legajo Nº 5116, a partir del 03/10/23 por el término de siete (07) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0814/2020.

ARTICULO 8°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **IBARRA** Mauro, Legajo Nº 4510, a partir del 03/11/23 por el término de trece (13) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0475/2023.

ARTICULO 9°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **URUÑUELA** Silvia Andrea, Legajo Nº 4311, a partir del 18/09/23 por el término de treinta y seis (36) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.572/2023.

ARTICULO 10°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **CASTAÑO** Carlos, Legajo Nº 2003, a partir del 03/10/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.194/2023.

ARTICULO 11°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **SEQUEIRA** Carla, Legajo Nº 4789, a partir del 03/10/23 por el término de dieciséis (16) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.244/2023.

ARTICULO 12°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 077/23.

Resolución Nº 078/23

Coronel Pringles, 09/10/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 1.280 y 1.746 de 2016; 2.055 de 2022; 2.159 y 2.302 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **LAINO** César, Legajo Nº 3991, a partir del 06/10/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.280/2016.

ARTICULO 2º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **CARABAJAL** Liliana Haydeé, Legajo Nº 3660, a partir del 06/10/23 por el término de treinta y cinco (35) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.746 /2016.

ARTICULO 3º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **HERNANDEZ** Rubén, Legajo Nº 3074, a partir del 03/10/23 por el término de sesenta y dos (62) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.055/2022.

ARTICULO 4º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **LOPEZ** Marcela, Legajo Nº 3773, a partir del 05/10/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.159/2023.

ARTICULO 5º: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo al agente **FERREYRA** Héctor Fabián, Legajo Nº 5146, a partir del 04/10/23 por el término de trece (13) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.302/2023.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 078/23.

Resolución Nº 079/23

Coronel Pringles, 18/10/2023

Visto

y

Considerando

que el día 8 de noviembre de cada año se celebra el “Día Nacional del Trabajador Municipal” y por tratarse de una trascende fecha para los agentes municipales, el asueto correspondiente a dicha celebración se trasladará al día 10 de noviembre de 2(declarando la citada fecha no laborable para la Administración Municipal; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Trasladar el Asueto Administrativo Municipal, en referencia al "Día Nacional del Trabajador Municipal" que celebra el 8 de noviembre de cada año, para el día viernes 10 de noviembre de 2023, declarando dicha jornada no laborable p la Administración Municipal, cubriéndose las guardias respectivas en las áreas que lo requieran.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 079/23.

Resolución Nº 080/23

Coronel Pringles, 19/10/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 10.891 de 2012; 7.225 de 2015; 0818 de 2016; 2.885 de 2022; 0366, 2.244, 2.374, 2.380, 2.383 y 2.413 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **SISTERNA** Sandra, Legajo Nº 1624, a partir del 18/10/23 por el término de seis (06) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 10.891/2012.

ARTICULO 2°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **SCHLEGELL** Carlos Emanuel, Legajo Nº 3560, a partir del 16/10/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 7.225/2015.

ARTICULO 3°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **BARROZO** Estefanía, Legajo Nº 4659, a partir del 12/10/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0818/2016.

ARTICULO 4°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **LOPEZ** Romina, Legajo Nº 5209, a partir del 18/10/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.885/2022.

ARTICULO 5°: Otorgar reducción horaria laboral a la agente **ALARCON** Patricia, Legajo Nº 5386, a partir del 11/10/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0366/2023.

ARTICULO 6°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **SEQUEIRA** Carla, Legajo Nº 4789, a partir del 18/10/23 por el término de once (11) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.244/23.

ARTICULO 7°: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **JAUREGUI** Mariana, Legajo Nº 5289, a partir del 16/10/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.374/2023.

ARTICULO 8°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **DIAZ** Jessica Natacha, Legajo Nº 5635, a partir del 19/10/23 por el término de catorce (14) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.380/2023.

ARTICULO 9°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **ORTEGA** Ricardo, Legajo Nº 2583, a partir del 18/10/23 por el

término de veintidós (22) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.383/2023.

ARTICULO 10º: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo al agente **RUIZ** Silvio Ariel, Legajo Nº 1756, a partir del 19/10/23 por el término de nueve (09) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.413/2023.

ARTICULO 11º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 080/23.

Resolución Nº 081/23

Coronel Pringles, 25/10/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 6.059/15, 0070/18, 1.572/23, 2.414/23 y 2.473/23 iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **URUÑUELA Silvia Andrea**, Legajo Nº 4311, a partir del 24/10/23 por el término de veintinueve (29) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.572/23.

ARTICULO 2º: Otorgar licencia por enfermedad al agente **SIRI Mario Ángel**, Legajo Nº 918, a partir del 25/10/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 6.059/23.

ARTICULO 3º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **VILLARREAL Claudia**, Legajo Nº 4271, a partir del 24/10/23 por el término de veintinueve (29) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.414/23.

ARTICULO 4º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **AGUIRRE Adriana Estefanía**, Legajo Nº 5185, a partir del 24/10/23 por el término de veintidós (22) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0070/18.

ARTICULO 5º: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **GARCIA Marcela Fabiana**, Legajo Nº 3474, a partir del 23/10/23 por el término de siete (7) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.473/23.

ARTICULO 6º: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **MARTINEZ Stella**, Legajo Nº 3383, a partir del 23/10/23 por el término de catorce (14) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.472/23.

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 081/23.

Resolución Nº 082/23

Coronel Pringles, 25/10/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente Nº 0872 del año 2022, iniciado por la agente Julia Sandoval; y

Que mediante el mismo solicita licencia por enfermedad, otorgada mediante Resoluciones 056/23 y 071/23;

Que con fecha 20/10/23 presenta certificado expedido por la Dra. Carolina Yuli, solicitando ampliación de la licencia en curso;

Que a fs. 41 la Asesoría legal informa que corresponde rechazar dicho pedido de licencia, atento que la mima no cumple con los requisitos dispuestos en el Decreto Reglamentario Nº 0222/23, artículo 2º, el cual establece que las licencias de salud mental deberán ser suscriptas exclusivamente por Médico Psiquiatra;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Rechazar la ampliación de la licencia por enfermedad solicitada por la agente **SANDOVAL** Julia, Legajo Nº 5054, a partir del día 20/10/23 por el término de siete (07) días, atento no dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 0222/23, artículo 2º, de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Descuéntense de los haberes que percibe la agente **SANDOVAL** Julia, Legajo Nº 5054, las jornadas no trabajadas por la misma.

ARTICULO 3°: Notifíquese sobre lo actuado en el presente.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 082/23.

Resolución Nº 083/23

Coronel Pringles, 27/10/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 2.608 de 2017; 0872 de 2022; 0833, 2.413, 2.470 y 2.471 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **VISUARA** Esteban Miguel, Legajo Nº 5241, a partir del 26/10/23 por el término de treinta y días (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.608/2017.

ARTICULO 2º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **SANDOVAL** Julia, Legajo Nº 5054, a partir del

26/10/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0872/2022.

ARTICULO 3º: Otorgar la licencia por enfermedad a la agente **ANTONINES** María José, Legajo Nº 4522, a partir del 26/10/23, por el termino de catorce (14) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0883/2023.

ARTICULO 4º: Ampliar la licencia por cuidado de familiar enfermo al agente **RUIZ** Silvio Ariel, Legajo Nº 1756, a partir del 27/10/23 por el término de siete (07) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.413/2023.

ARTICULO 5º: Otorgar la licencia por enfermedad al agente **PARODI** Néstor Martin, Legajo Nº 1930, a partir del 04/11/23 por el término de nueve (09) días, amparando lo dispuesto en los artículos 88° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.470/2023.

ARTICULO 6º: Otorgar la licencia por cuidado de familiar enfermo al agente **SAUER** Marcel**,** Legajo Nº 4908, a partir del 25/10/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.471/2013.

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 083/23

Resolución Nº 084/23

Coronel Pringles, 27/10/2023

Visto

el Expediente N° 1.906/23 iniciado por la agente Vallejos Luciana, Legajo N° 5517; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 063/23 se le otorgo a la agente licencia por maternidad a partir del 31/08/23, por el término de ciento diez (110) días, amparando lo dispuesto en los artículos 92° y c.c. de la Ley 14.656;

Que la Dirección de Recursos Humanos mediante nota informa que corresponde modificar dicha fecha, ya que por un error involuntario, la licencia por maternidad fue otorgada de forma errónea, debiendo tomarse como fecha de inicio desde el 30/07/23; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Rectificar el Artículo 5° de la Resolución N° 063/23, donde dice a partir del "31/08/23" deberá decir "30/07/23".

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 084/23.

Resolución Nº 085/23

Coronel Pringles, 30/10/2023

Visto

el Expediente N° 2.354/23 caratulado "BOHN ANGELA SOLICITA SUMARIO"; y

Considerando

Que a fs. 1 y 2 se presenta la Directora de Ambiente y Espacio Público a fin de informar que el día 10 de octubre de 2023 a las 11.00 horas pudo constatar daños ocasionados en la Plaza Juan Pascual Pringles producto de hechos de vandalismo, resultando dañado el patrimonio cultural e histórico a causa de pintadas con pintura en aerosol sobre un banco y sobre un árbol;

Que la Directora informó que el área se encontraba en total desconocimiento del hecho ya que los agentes que allí desarrollaban las tareas, no se percataron de la situación y no dieron aviso para poder realizar la correcta limpieza;

Que dicha Directora manifestó que los agentes que debieron dar aviso de los hechos son Gittar Héctor Oscar, Legajo Nº 3442; Colinas Jorge, Legajo Nº 1300; Torres Daniel, Legajo Nº 1773 y Arancibia Carlos, Legajo Nº 3709;

Que producto de lo informado por la citada Directora, a fs. 5 se citó a los cuatro agentes municipales para que se presenten en la Asesoría Legal con el fin de darle traslado de los hechos informados y realicen sus respectivos descargos;

Que conforme cedula de notificación de fs. 6, en fecha 27 de octubre de 2023 se hizo presente en la Asesoría Legal el Agente Municipal Gittar Héctor Oscar, quien tomo debido conocimiento de los hechos, y manifestó que no vio el árbol ni el banco pintado, solo recordó que el martes 10 de octubre de 2023 a las 03.00 hs. vio unos chicos en la Plaza en frente de la iglesia y otros enfrente de los juegos, y que ese día llovía un poco;

El agente Gittar aclaró que cuando fue a limpiar los tarros de basura no fue a ver los bancos y no se dio cuenta que uno de los bancos se encontraba pintado, pero cree que fue ese día que estaban los chicos en la plaza y pintaron el banco y el árbol. Finalizando su descargo, Gittar manifestó que cumple un horario de 09:00 pm a 07:00 am. y que está solo en la plaza, que no puede darse cuenta de todo lo que pasa en la misma, que quizás pega una vuelta por un lado y ya en el otro lado puede estar ocurriendo alguna situación;

Que conforme cedula de notificación de fs. 8 y 9, el 27 de octubre de 2023 se presentan en la Asesoría Legal los agentes municipales Torres Daniel, Legajo Nº 1773 y Arancibia Carlos, Legajo N º3709, quienes tomaron debidamente conocimiento de los hechos y conjuntamente manifestaron que el 10 de octubre de 2023 Torres recibió un mensaje de Diego Ortelli, el mismo fue leído en su casa ya que en la Plaza no había buena señal de internet, el mensaje tenia las fotos del expediente y Ortelli le decía porque no se le dio aviso de las pintadas del árbol y del banco y, que tenían que estar enterados de la situación lo antes posible;

Que continuando su descargo los agentes manifestaron que el 10 de octubre de 2023 alrededor de las 12:00 del mediodía aparecieron en la Plaza Ortelli y Bohn, informándoles nuevamente los hechos y trajeron removedor en gel para poder sacar la pintura;

Que los dicentes refirieron que una vez que llegaron los materiales no solo se sacó esa pintura, sino que se limpió pintura vieja de hace muchísimos años que ya Ortelli y Bohn tenían conocimiento;

Que en lo que respecta al Agente Municipal Colinas Jorge, con fecha 26 de octubre de 2023, a fs 12, el mismo presentó su renuncia con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que habiendo tomado conocimiento de los hechos todos los agentes municipales y realizado sus respectivos descargos correspondería sopesar la función de ellos, destacando que la tarea de los agentes no solo es el mantenimiento óptimo de la Plaza Juan Pascual Pringles, sino que también es importante que los agentes informen oportunamente todo tipo de acontecimiento relevante que ocurra en el lugar y que altere el normal funcionamiento y/o decoro de la misma, realizando su función con la mayor diligencia posible, para que las autoridades del área tomen conocimiento y gestionen las medidas pertinentes conforme cada situación avisada;

Que en sus descargos los agentes municipales Gittar Héctor Oscar, Torres Daniel y Arancibia Carlos, refirieron no haber visto el banco y el árbol pintado, y de alguna manera manifestaron no poder darse cuenta de todo lo que ocurre en la plaza;

Que los descargos de los agentes no resultan suficientes para poder justificar la falta cometida y ser sobreseídos de la comisión de la misma;

Que por lo expuesto la Asesoría Legal dictamina que los agentes municipales Gittar Héctor Oscar, Legajo Nº 3442; Torres Daniel, Legajo Nº 1773 y Arancibia Carlos Legajo Nº 3709, deben ser sancionado con Llamado de Atención conforme lo dispone el art. 105 inc. “a” de la Ley 14.656 y art 108 inc. “a” del CCT;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aplicar la sanción de **LLAMADO DE ATENCIÓN** a los Agentes Municipales **GITTAR HÉCTOR OSCAR,** Legajo Nº 3442; **TORRES DANIEL,** Legajo Nº 1773 y **ARANCIBIA CARLOS** Legajo Nº 3709, conforme lo dispone el art. 105 inc. "a" de la Ley 14.656 y art 108 inc. "a" del CCT.

ARTICULO 2°: Notifíquese de todo lo actuado en el presente.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 085/23.

Resolución Nº 086/23

Coronel Pringles, 03/11/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 5.689 y 6.378 de 2015; 0818 y 1.280 de 2016; 0202, 0475, 2.244, 2.302, 2.380, 2.491, 2.492, 2.493, 2.509 y 2.510 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **IRIBARREN** Edgardo Daniel, Legajo Nº 4385, a partir del 30/10/23 por el término de once (11) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 5.689 /2015.

ARTICULO 2°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **CASTILLO** Eliana, Legajo Nº 3094, a partir del 31/10/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 6.378/2015.

ARTICULO 3°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **BARROZO** Estefanía Maira, Legajo Nº 4659, a partir del 02/11/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0818/2016.

ARTICULO 4°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **LAINO** César, Legajo Nº 3991, a partir del 03/11/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.280/2016.

ARTICULO 5°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **RAMIREZ** Rubén Oscar, Legajo Nº 4472, a partir del 02/11/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0202/2023.

ARTICULO 6°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **IBARRA** Mauro, Legajo Nº 4510, a partir del 03/11/23 por el término de trece (13) días,amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0475/2023.

ARTICULO 7°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **SEQUEIRA** Carla, Legajo Nº 4789, a partir del 30/10/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.244/2023.

ARTICULO 8°: Ampliar la licencia por cuidado de familiar enfermo otorgada al agente **FERREYRA** Héctor Fabián, Legajo Nº

5146, a partir del 31/10/23 por el término de siete (07) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656, y otorgar licencia especial a partir del 07/11/23 por el término de veintitrés (23) días, amparando lo dispuesto en el artículo 96° de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.302/2023.

ARTICULO 9°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **DIAZ** Jessica Natacha, Legajo Nº 5635, a partir del 01/11/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.380/2023.

ARTICULO 10°: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo al agente **CACERES** Jesús, Legajo Nº 4811, a partir del 01/11/23 por el término de diez (10) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.491/2023.

ARTICULO 11°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **MENNA** Carla Romina, Legajo Nº 4676, a partir del 30/10/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.292/2023.

ARTICULO 12°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **SUAREZ** Diego Daniel, Legajo Nº 2931, a partir del 02/11/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.493/2023.

ARTICULO 13°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **IBARRA** Rocío Belén, Legajo Nº 5504, a partir del 30/10/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.509/2023.

ARTICULO 14°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **PEREYRA** Gloria Agostina, Legajo Nº 5593, a partir del 26/10/23 por el término de doce (12) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.510/2023.

ARTICULO 15°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 086/23.

Resolución Nº 088/23

Coronel Pringles, 08/11/2023

Visto

y

Considerando

la nota elevada por área Contable, mediante la cual solicita se liquide la Orden de Pago de $24.000,00 a efectos de abonar la inscripción al XXXVIII Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas del ámbito Municipal, a realizarse en la ciudad de Sierra de la Ventana los días 16 y 17 de noviembre del corriente año, evento al cual asistirá la Contadora Municipal Sra. Nebbietti María Belén, adjuntando la invitación pertinente; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorícese el pago en concepto de arancel por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) por las inscripciones para participar del XXXVIII Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas del ámbito Municipal, a realizarse en el Hotel Provincial de Sierra de la Ventana, Municipio de Tornquist, Provincia de Buenos Aires, los días 16 y 17 de noviembre del corriente año, evento al cual asistirán la Cra. María Belén **NEBBIETTI**.

ARTICULO 2°: La suma mencionada en el artículo anterior se librará al CBU 0140999801200001099361, imputándose a la cuenta que la Contaduría estime corresponder.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 088/23.

Resolución Nº 089/23

Coronel Pringles, 08/11/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 10.113 de 2012; 2.553 de 2019; 0884, 2.506, 2.510, 2.544, 2.545, 2.546, 2.547 y 2.559 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **MARTINEZ** Rocío Soledad, Legajo Nº 4419, a partir del 02/11/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 10.113 /2012.

ARTICULO 2°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **RIERA** Natalia Andrea, Legajo Nº 5265, a partir del 07/11/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.533/2019.

ARTICULO 3°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **ALARCON** María Marcia, Legajo Nº 5314, a partir del 08/11/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0884/2023.

ARTICULO 4°: Otorgar licencia por maternidad a la agente **BASTARD** Micaela, Legajo Nº 5423, a partir del 30/10/23 por el término de ciento diez (110) días, amparando lo dispuesto en los artículos 92° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.506/2023.

ARTICULO 5°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **PEREYRA** Gloria Agostina, Legajo Nº 5593, a partir del 07/11/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.510/2023.

ARTICULO 6°: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **LOPEZ** Nadia Patricia, Legajo Nº 5224, a partir del 07/11/23 por el término de dieciséis (16) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.544/2023.

ARTICULO 7°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **PADELLI** Melanie, Legajo Nº 4827, a partir del 08/11/23 por el término de nueve (09) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.545/2023.

ARTICULO 8°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **RODRIGUEZ** María Gabriela, Legajo Nº 5258, a partir del 08/11/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.546/2023.

ARTICULO 9°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **VITALE** Fernanda Mariel, Legajo Nº 3458, a partir del 07/11/23

por el término de dieciséis (16) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.547/2023.

ARTICULO 10º: Otorgar licencia por enfermedad al agente **BERTOLOTTO** Carlos Alberto, Legajo Nº 2129, a partir del 07/11/23 por el término de diez (10) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.559/2023.

ARTICULO 11°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 089/23.

Resolución Nº 090/23

Coronel Pringles, 15/11/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 2.531 y 2.558 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por matrimonio, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por matrimonio al agente **SOTO** Iván Gabriel, Legajo Nº 5268, a partir del 01/11/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.531/2023.

ARTICULO 2°: Otorgar licencia por matrimonio a la agente **RODRIGUEZ** Rosario Estefanía, Legajo Nº 5412, a partir del 01/11/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.558/2023.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 090/23.

Resolución Nº 091/23

Coronel Pringles, 15/11/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 10.898 de 2012; 7.673 de 2015; 1.746 de 2016; 0070 de 2018; 2.829 de 2022; 1.839, 2.380, 2.473, 2.602 y 2.613 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **CASARIEGO** Bibiana, Legajo Nº 4274, a partir del 13/11/23 por el término de diez (10) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 10.898/2012.

ARTICULO 2°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **HADERNE** Jessica Soledad, Legajo Nº 4065, a partir del 06/11/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 7.673/2015.

ARTICULO 3°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **CARABAJAL** Liliana Haydee, Legajo Nº 3660, a partir del 10/11/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.746/2016.

ARTICULO 4°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **AGUIRRE** Adriana Estefanía, Legajo Nº 5185, a partir del 14/11/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0070/2018.

ARTICULO 5°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **ACOSTA** Carlos Cristian, Legajo Nº 4648, a partir del 10/11/23 por el término de doce (12) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.829/2023.

ARTICULO 6°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **ROMERO** Giselle, Legajo Nº 5605, a partir del 09/11/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.839/2023.

ARTICULO 7°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **DIAZ** Jessica Natacha, Legajo Nº 5635, a partir del 15/11/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.380/2023.

ARTICULO 8°: Ampliar la licencia por cuidado de familiar enfermo otorgada a la agente **GARCIA** Marcela Fabiana, Legajo Nº 3474, a partir del 10/11/23 por el término de trece (13) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656, y otorgar licencia especial a partir del 23/11/23 por el término de diecisiete (17) días, amparando lo dispuesto en el artículo 96º de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.473/2023.

ARTICULO 9°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **NOYA** Marcos Emmanuel, Legajo Nº 3973, a partir del 14/11/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.602/2023.

ARTICULO 10º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **PEREZ** Vanesa Inés, Legajo Nº 5617, a partir del 13/11/23 por el término de nueve (09) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.613/2023.

ARTICULO 11°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 091/23.

Resolución Nº 092/23

Coronel Pringles, 17/11/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 7.225 de 2015; 2.885 de 2022; 0883, 2.571, 2.642, 2.643, 2.644 y 2.645 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **SCHLEGELL** Carlos Emmanuel, Legajo Nº 3560, a partir del 16/11/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 7.225/2015.

ARTICULO 2°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **LOPEZ** Romina Alejandra, Legajo Nº 5209, a partir del 16/11/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.885/2022.

ARTICULO 3°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ANTONINES** María José, Legajo Nº 4522, a partir del 17/11/23 por el término de siete (07) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0883/2023.

ARTICULO 4°: Otorgar licencia por matrimonio a la agente **POTIN** María Eugenia, Legajo Nº 5569, a partir del 10/11/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.571/2023.

ARTICULO 5°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **ORELLANO** Mauricio, Legajo Nº 4257, a partir del 17/11/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.642/2023.

ARTICULO 6°: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo al agente **BELLO** Saúl Esteban, Legajo Nº 5545, a partir del 17/11/23 por el término de diecisiete (17) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.643/2023.

ARTICULO 7°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **SUAREZ** Sharon Melany, Legajo Nº 5478, a partir del 15/11/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.644/2023.

ARTICULO 8°: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **MARGIOTTA** Silvia Beatriz, Legajo Nº 5397, a partir del 16/11/23 por el término de veinte (20) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.645/2023.

ARTICULO 9°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 092/23.

Resolución Nº 093/23

Coronel Pringles, 21/11/2023

Visto

el Expediente N° 2.267/23 caratulado “IPHAIS SILVIO SOLICITA SUMARIO”; y

Considerando

Que a fs. 1 luce acta de fecha 06 de octubre de 2023, en la cual el Asesor Legal del Municipio informó que el 05 de octubre de 2023 sucedió una situación anómala en el Departamento de Despacho, detalla que siendo aproximadamente a las 12:30 hs se presentó en la Asesoría Legal la Sra. Patricia García, Jefa del Departamento de Despacho, a efectos de consultar si podía otorgar un Decreto a un Concejal Local;

Que el Asesor informó que ante dicha consulta, elevó la misma a miembros del Gabinete mediante mensaje vía WhatsApp;

Que los miembros del Gabinete informaron que el Concejal debe solicitar la información que requiera mediante minuta del Honorable Concejo Deliberante o nota ingresada en Mesa de Entradas;

Que el Asesor informó que mientras la Sra. García aguardaba en la Asesoría Legal, en la Oficina de Despacho se encontraban los agentes Agostina Piccinetti, Martin Peralta y Viviana Casado;

Que el Asesor expresó que la agente Viviana Casado, a sabiendas que la Sra. Garcia había ido a consultar a la Asesoría Legal si brindaban o no el Decreto, leyó a viva voz el Decreto al Concejal;

Que el Asesor informó que la conducta de la agente Casado implicó una violación a la obligación de confidencialidad y un arrogamiento de funciones que no le competen;

Que debidamente citada la agente para realizar el descargo, manifestó que el día jueves 5 de octubre de 2023, llegó a la oficina de Despacho, y sus compañeros Agostina Piccinetti y Martin Peralta desde el interior de la oficina se encontraban hablando con el Concejal José Rivarola Estéves que se encontraba del lado de afuera de la oficina, y en lo que respecta a la jefa de despacho Patricia García no se encontraba en la misma;

Que la dicente aclaró que se sentó en su lugar, y entendió por lo que estaban hablando que el Concejal Esteves se encontraba solicitando el Decreto del "bono" y le preguntaba a sus compañeros Agostina y Martin de donde se fundamentaba el mismo;

Que la dicente explicó que los compañeros le informaron al Concejal que el Decreto se basaba en una Ley y el Concejal le contestaba vehementemente que eso en la Ley no se encontraba y aclaró con firmeza que ella desconocía que Patricia García había ido a consultar a Legales si podía entregar el Decreto al Concejal de la manera que lo estaba solicitando, que como el Concejal se encontraba de alguna manera apurando a sus compañeros, comenzó a buscar la ley para ayudarlos a contestar sus requerimientos y pudo darse cuenta que en la ley no decía nada del decreto del bono, entonces la dicente refirió que procedió a leer un párrafo del decreto para dejar claro al Concejal lo que estaba solicitando y que sus compañeros no queden expuestos ante los requerimientos insistentes del Concejal, agregando que el Concejal cuestionó el Decreto y de alguna manera se quejó del mismo;

Que la agente Casado manifestó que García volvió a la Oficina de Despacho y le explicó al Concejal que el Decreto debía solicitarse por nota en Mesa de Entradas, a lo que el Concejal se enojó y le respondió a García que no se preocupe, que igual ya se lo habían leído;

Que dicente manifestó que delante de todos sus compañeros en forma de chiste le dijo al Concejal: "igual no digas que yo te leí el decreto" y aclara que en ningún momento leyó el Decreto con mala intención, ya que lo entendió como un Concejal que venía a solicitar información, y que el Decreto es algo público y no era una información confidencial;

Que la deponente manifestó que hace 17 años que trabaja en el Municipio y 11 años específicamente en el Departamento de Despacho y jamás tuvo algún inconveniente, por lo que esta situación la ha dejado muy mal, ya que reconoce que estuvo equivocada pero por supuesto sin intención de perjudicar a nadie;

Que finalizando su descargo la dicente reafirmó que si hubiese tenido conocimiento que la Jefa de Despacho se dirigió a Legales para solicitar autorización acerca de si se podía entregar el Decreto al Concejal, por supuesto que no hubiera leído el mismo;

Que conforme lo expuesto, la Dra. Pereyra, Auxiliar Letrada de la Asesoría Legal expresa que el descargo formulado por la agente Viviana Casado no resulta suficiente para poder justificar la falta cometida y sobreseerla de la misma por lo que recomienda aplicar sanción de Llamado de Atención conforme lo dispone el art. 105 inc. "a" de la Ley 14.656 y art 108 inc. "a" del CCT;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aplicar la sanción de **LLAMADO DE ATENCIÓN** a la agente **VIVIANA CASADO** Legajo Nº 3743, conforme lo dispone el art. 105 inc. "a" de la Ley 14.656 y art 108 inc. "a" del CCT.

ARTICULO 2°: Notifíquese de todo lo actuado en el presente.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 093/23.

Resolución Nº 094/23

Coronel Pringles, 24/11/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 0285 y 0466 de 2020; 2.829 de 2022; 0202, 1.572, 1.839, 2.547, 2.659 y 2.660 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **CASARIEGO** José Luis, Legajo Nº 2668, a partir del 22/11/23 por el término de veintidós (22) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0285/2020.

ARTICULO 2°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **BUSTOS** Luisa Laura, Legajo Nº 4230, a partir del 18/11/23 por el término de once (11) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0466/2020.

ARTICULO 3°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **ACOSTA** Carlos Cristian, Legajo Nº 4648, a partir del 21/11/23 por el término de siete (07) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.829/2022.

ARTICULO 4°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **RAMIREZ** Rubén Oscar, Legajo Nº 4472, a partir del 21/11/23 por el término de diez (10) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0202/2023.

ARTICULO 5°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **URUÑUELA** Silvia Andrea, Legajo Nº 4311, a partir del 22/11/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.572/2023.

ARTICULO 6°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ROMERO** Giselle, Legajo Nº 5605, a partir del 24/11/23 por el término de veinte (20) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.839/2023.

ARTICULO 7°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **VITALE** Fernanda Mariel, Legajo Nº 3458, a partir del 22/11/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.547/2023.

ARTICULO 8°: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **YAÑEZ** Nancy Noemí, Legajo Nº 1868, a partir del 22/11/23 por el término de diez (10) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.659/2023.

ARTICULO 9°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **FERNANDEZ** Cintia, Legajo Nº 5315, a partir del 24/11/23 por el término de dieciséis (16) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.660/2023.

ARTICULO 10°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 094/23.

Resolución Nº 087/23

Coronel Pringles, 27/11/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 2.483 de 2023 iniciado por la Directora Acción Social Sra. Natalia Pereyra, mediante el cual solicita cambio de área de la agente Jimena Buceta; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar el cambio de área de la agente **BUCETA** Jimena, Legajo Nº 5134, quien a partir del 13/11/23 pasará a desarrollar sus tareas en la Delegación de Indio Rico, dejando de prestar servicios en el área de Acción Social de dicha localidad.

ARTICULO 2º: Notificar de lo actuado a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 087/23.

Resolución Nº 095/23

Coronel Pringles, 28/11/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 2.343 de 2023 iniciado por la Directora Ambiente y Espacio Público Ing. Ángela Bohn, mediante el cual solicita cambio de área de la agente Margiota Silvia, quien se desempeña en el área de cultura de nuestra localidad; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar el cambio de área de la agente **MARGIOTA Silvia**, Legajo Nº 5397, quien a partir del 01/10/23 paso a desarrollar sus tareas en la Planta Depuradora, dejando de prestar servicios en el área de Cultura de nuestra localidad.

ARTICULO 2º: Notificar de lo actuado a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 095/23.

Resolución Nº 096/23

Coronel Pringles, 29/11/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 6.378 de 2015; 2.608 de 2017; 0872 de 2022; 0883, 2.302, 2.380, 2.544, 2.706 y 2.709 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **CASTILLO** Eliana, Legajo Nº 3094, a partir del 27/11/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 6.378/2015.

ARTICULO 2°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **VISUARA** Esteban Miguel, Legajo Nº 5241, a partir del 27/11/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.608/2017.

ARTICULO 3°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **SANDOVAL** Julia Isabel, Legajo Nº 5054, a partir del 26/11/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0872/2022.

ARTICULO 4°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ANTONINES** María José, Legajo Nº 4522, a partir del 24/11/23 por el término de veintiocho (28) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0883/2023.

ARTICULO 5°: Ampliar la licencia especial por cuidado de familiar enfermo al agente **FERREYRA** Héctor Fabián, Legajo Nº 5146, a partir del 27/11/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en el artículo 96° de la Ley 14.656, concediéndose ésta de forma excepcional y por única vez. Expediente Nº 2.302/2023.

ARTICULO 6°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **DIAZ** Jessica Natacha, Legajo Nº 5635, a partir del 29/11/23 por el término de catorce (14) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.380/2023.

ARTICULO 7°: Otorgar licencia especial a la agente **LOPEZ** Nadia Patricia, Legajo Nº 5224, a partir del 28/11/23 por el término de once (11) días, amparando lo dispuesto en el artículo 96° de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.544/2023.

ARTICULO 8°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **ZANFARDINI** Daniela Paola, Legajo Nº 5051, a partir del 28/11/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.706/2023.

ARTICULO 9°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **BONCOR** Natalia, Legajo Nº 4424, a partir del 28/11/23 por el término de veintitrés (23) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.709/2023.

ARTICULO 10°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 096/23.

Resolución Nº 097/23

Coronel Pringles, 29/11/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 2.639 de 2023 iniciado por el Director de Servicios Urbanos Sr. Juan David Heredia, mediante el cual solicita cambio de área del agente Durán Máximo Hernán, quien se desempeña en el área de Acción Social; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar el cambio de área de la agente **DURAN Máximo Hernán**, Legajo Nº 2160, quien a partir del 21/11/23 paso a desarrollar sus tareas en el área de Parque Vial, Dirección de Servicios Urbanos, dejando de prestar servicios en el área de Acción Social de nuestra localidad.

ARTICULO 2º: Notificar de lo actuado a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 097/23.

Resolución Nº 098/23

Coronel Pringles, 04/12/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 7.126 de 2015; 0818 y 1.280 de 2016; 0202, 2.613, 2.739 y 2.740 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **AGUILERA** Ana Carina, Legajo Nº 4021, a partir del 01/12/23 por el término de veintisiete (27) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 7.126/2015.

ARTICULO 2º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **BARROZO** Estefanía Maira, Legajo Nº 4659, a partir del 01/12/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0818/2016.

ARTICULO 3º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **LAINO** César Alberto, Legajo Nº 3991, a partir del 01/12/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.280/2016.

ARTICULO 4º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **RAMIREZ** Rubén Oscar, Legajo Nº 4472, a partir del 30/11/23 por el término de veintinueve (29) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0202/2023.

ARTICULO 5º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **PEREZ** Vanesa Inés, Legajo Nº 5617, a partir del 01/12/23 por el término de dieciocho (18) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.613/2023.

ARTICULO 6º: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **ROMERO** Miriam Edith, Legajo Nº 5598, a partir del 01/12/23 por el término de siete (07) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.739/2023.

ARTICULO 7º: Otorgar licencia por enfermedad al agente **VARGAS** Héctor Basilio, Legajo Nº 2671, a partir del 04/12/23 por el término de doce (12) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.740/2023.

ARTICULO 8º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 098 /23.

Resolución Nº 0100/23

Coronel Pringles, 07/12/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 10.113 de 2012; 2.055 de 2022; 0884, 1.839, 2.414, 2.509, 2.547, 2.645 y 2.660 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **MARTINEZ** Rocío Soledad, Legajo Nº 4419, a partir del 01/12/23 por el término de veinte (20) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 10.113/2012.

ARTICULO 2º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **HERNANDEZ** Rubén Osvaldo, Legajo Nº 3074, a partir del 03/12/23 por el término de sesenta y dos (62) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.055/2022.

ARTICULO 3º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ALARCON** María Marcia, Legajo Nº 5314, a partir del 07/12/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0884/2023.

ARTICULO 4º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ROMERO** Giselle, Legajo Nº 5605, a partir del 04/12/23 por el término de veinte (20) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.839/2023.

ARTICULO 5º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **VILLARREAL** Claudia, Legajo Nº 4271, a partir del 21/11/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.414/2023.

ARTICULO 6º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **IBARRA** Rocío Belén, Legajo Nº 5504, a partir del 29/11/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.509/2023.

ARTICULO 7º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **VITALE** Fernanda Mariel, Legajo Nº 3458, a partir del 06/12/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.547/2023.

ARTICULO 8º: Ampliar licencia por cuidado de familiar enfermo, de forma excepcional, otorgada a la agente **MARGIOTTA** Silvia Beatriz, Legajo Nº 5397, a partir del 07/12/23 por el término de veinticinco (25) días, amparando lo dispuesto en el artículo 53° (segundo párrafo) del CCT MCP, y otorgar posteriormente licencia especial con goce de haberes por el término de treinta y cinco (35) días, excepcionalmente y por única vez, amparando lo dispuesto en el artículo 96º de la Ley 14.656, de acuerdo al dictamen de la Asesoría Legal obrante a fs. 8. Expediente Nº 2.645/2023.

ARTICULO 9º: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **FERNANDEZ** Cintia, Legajo Nº 5315, a partir del 07/12/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.660/2023.

ARTICULO 10º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 100/23.

Resolución Nº 0101/23

Coronel Pringles, 11/12/2023

Visto

y

Considerando

la nota presentada por el Sr. Bottini Rubén Gustavo, DNI 16.873.969, con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual solicita se le otorgue licencia especial y se proceda a la reserva de su cargo en la Planta Permanente del Personal Municipal, atento su asunción como Concejal el 11 de diciembre de 2023 y en virtud de lo normado en los artículos 9° de la Ley 14.656 y 27º del CCT., se da lugar a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar al agente municipal **BOTTINI** Rubén Gustavo, D.N.I. 16.873.969, Legajo Nº 1153, la reserva de su cargo en la Planta Permanente del Personal Municipal, atento su asunción como Concejal el 11 de diciembre de 2023, amparando la medida en los términos de los artículos 9° de la Ley 14.656 y 27º del CCT.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, Publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 101/23.

Resolución Nº 0102/23

Coronel Pringles, 11/12/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 2.382 de 2023 iniciado por la Directora de Ambiente y Espacio Público Ing. Ángela Bohn, mediante el cual informa el cambio de área del agente Héctor Vargas, quien se desempeñaba en el área a su cargo; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ratificar el cambio de área del agente **VARGAS** Héctor, Legajo Nº 2671, quien a partir del 01/08/23 pasó a desarrollar sus tareas en la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, dejando de prestar servicios en la Dirección de Ambiente y Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Notificar de lo actuado a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 102/23.

Resolución Nº 0103/23

Coronel Pringles, 11/12/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 2.384 de 2023 iniciado por la Directora de Ambiente y Espacio Público Ing. Ángela Bohn, mediante el cual informa el cambio de área del agente Ávila Adolfo Oscar, quien se desempeñaba en el área a su cargo; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ratificar el cambio de área del agente **AVILA** Adolfo Oscar, Legajo Nº 3180, quien a partir del 01/08/23 pasó a desarrollar sus tareas en la Delegación de Indio Rico, dejando de prestar servicios en la Dirección de Ambiente y Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Notificar de lo actuado a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 103/23.

Resolución Nº 0104/23

Coronel Pringles, 11/12/2023

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 2.495 de 2023 iniciado por el Juez de Faltas Municipal Dr. Pablo Soteri, mediante el cual informa el cambio de área de la agente Troncoso Norma Mabel, quien se desempeña en el área a su cargo; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ratificar el cambio de área de la agente **TRONCOSO** Norma Mabel, Legajo Nº 2566, quien a partir del 01/01/23 pasó a desarrollar sus tareas en el Juzgado de Faltas Municipal, dejando de prestar servicios en la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: Notificar de lo actuado a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 104/23.

Resolución Nº 0105/23

Coronel Pringles, 15/12/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 10.898 de 2012; 7.673 de 2015; 0128 de 2021; 0366, 2.380, 2.510, 2.644, 2.813 y 2.814 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar tareas pasivas a la agente **CASARIEGO** Bibiana, Legajo Nº 4274, a partir del 12/12/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 10.898/2012.

ARTICULO 2°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **HADERNE** Jessica Soledad, Legajo Nº 4065, a partir del 08/12/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 7.673/2015.

ARTICULO 3°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **GIMENEZ** Juan David, Legajo Nº 4963, a partir del 11/12/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0128/2021.

ARTICULO 4°: Otorgar reducción horaria laboral de cuatro (04) horas diarias a la agente **ALARCON** Patricia Natalia, Legajo Nº 5386, a partir del 13/12/23 por el término de treinta (30) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0366/2023.

ARTICULO 5°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **DIAZ** Jessica Natacha, Legajo Nº 5635, a partir del 13/12/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.380/2023.

ARTICULO 6°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **PEREYRA** Gloria Agostina, Legajo Nº 5593, a partir del 08/12/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.510/2023.

ARTICULO 7°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **SUAREZ** Sharon, Legajo Nº 5478, a partir del 15/12/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.644/2023.

ARTICULO 8°: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **LUNA** Gladys Mabel, Legajo Nº 1526, a partir del 13/12/23 por el término de trece (13) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.813/2023.

ARTICULO 9°: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **CASTELLANI** Susana, Legajo Nº 4832, a partir del 15/12/23 por el término de veinte (20) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.814/2023.

ARTICULO 10°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 105/23.

Resolución Nº 0106/23

Coronel Pringles, 22/12/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 2.056 de 2022; 0883, 0884, 1.303, 1.572, 1.839, 2.414, 2.547, 2.613, 2.895, 2.896 y 2.918 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **FERRARINI** Norberto Elbio, Legajo Nº 5018, a partir del 18/12/23 por el término de veinticuatro (24) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.056/2022.

ARTICULO 2°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ANTONINES** María José, Legajo Nº 4522, a partir del 21/12/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0883/2023.

ARTICULO 3°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ALARCON** María Marcia, Legajo Nº 5314, a partir del 21/12/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 0884/2023.

ARTICULO 4°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **JAUREGUI** Mariana, Legajo Nº 5289, a partir del 21/12/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.303/2023.

ARTICULO 5°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **URUÑUELA** Silvia Andrea, Legajo Nº 4311, a partir del 22/12/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.572/2023.

ARTICULO 6°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **ROMERO** Giselle, Legajo Nº 5605, a partir del 22/12/23 por el término de veinte (20) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 1.839/2023.

ARTICULO 7°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **VILLARREAL** Claudia, Legajo Nº 4271, a partir del 21/12/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.414/2023.

ARTICULO 8°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **VITALE** Fernanda Mariel, Legajo Nº 3458, a partir del 21/12/23 por el término de quince (15) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.547/2023.

ARTICULO 9°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **PEREZ** Vanesa Inés, Legajo Nº 5617, a partir del 18/12/23 por el término de treinta y un (31) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.613/2023.

ARTICULO 10°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **TAFFETANI** Hugo, Legajo Nº 2704, a partir del 18/12/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.895/2023.

ARTICULO 11°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **DUCASSE** Paulo Ariel, Legajo Nº 2678, a partir del 20/12/23 por el término de ocho (08) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.896/2023.

ARTICULO 12°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **MARIN** Melany Tatiana, Legajo Nº 5331, a partir del 20/12/23 por el término de dieciséis (16) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.918/2023.

ARTICULO 13°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 106/23.

Resolución Nº 0107/23

Coronel Pringles, 27/12/2023

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 6.378 y 7.126 de 2015; 2.608 de 2017; 2.380, 2.869, 2.908 y 2.909 de 2023, iniciados por distintos agentes municipales mediante los cuales solicitan licencia por diversos motivos, de acuerdo a la documentación que se adjunta en los mismos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **CASTILLO** Eliana, Legajo Nº 3094, a partir del 27/12/23 por el término de treinta y dos (32) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 6.378/2015.

ARTICULO 2°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **AGUILERA** Ana Carina, Legajo Nº 4021, a partir del 27/12/23 por el término de cuarenta y un (41) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 7.126/2015.

ARTICULO 3°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada al agente **VISUARA** Esteban Miguel, Legajo Nº 5241, a partir del 27/12/23 por el término de cuarenta (40) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.608/2017.

ARTICULO 4°: Ampliar la licencia por enfermedad otorgada a la agente **DIAZ** Jessica Natacha, Legajo Nº 5635, a partir del 27/12/23 por el término de catorce (14) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.380/2023.

ARTICULO 5°: Otorgar licencia por enfermedad a la agente **CARABAJAL** Marcela, Legajo Nº 1892, a partir del 26/12/23 por el término de treinta y tres (33) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.869/2023.

ARTICULO 6°: Otorgar licencia por cuidado de familiar enfermo a la agente **OLAGARAY** Marta Luciana, Legajo Nº 5121, a partir del 23/12/23 por el término de once (11) días, amparando lo dispuesto en los artículos 89° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.908/2023.

ARTICULO 7°: Otorgar licencia por enfermedad al agente **BUCETA** Rubén Daniel, Legajo Nº 5408, a partir del 26/12/23 por el término de siete (07) días, amparando lo dispuesto en los artículos 82° y c.c. de la Ley 14.656. Expediente Nº 2.909/2023.

ARTICULO 8°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 107/23.